



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., martes 19 de diciembre de 2023.

Edición Vespertina Número 151

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA

REGLAS de Operación del Programa Credibienestar.....	2
REGLAS de Operación del Programa Microemprendedor.....	11
REGLAS de Operación del Programa Microcrédito.....	20
REGLAS de Operación del Programa Impulso Económico.....	28

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial Extraordinario número 35 de fecha viernes 15 de diciembre de 2023, TOMO CXLVIII, en el cual se publicaron las Reglas y Lineamientos de Operación de los diversos Programas Presupuestarios de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Tamaulipas.....	32
--	----

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA

PROGRAMA CREDIBIENESTAR

REGLAS DE OPERACIÓN

LIC. SANDRA IVONNE MEJÍA BÁRCENA, Directora General del Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren la Cláusula Décima Segunda del Quinto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Denominado "Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas"; el Acuerdo No. 02SE-25/10/2022/05 del acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), celebrada el día 25 de octubre de 2022; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en el Decreto LIX-94 mediante el cual se expidió la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 141, de fecha 24 de noviembre de 2005 se crea el Fondo Tamaulipas, de conformidad con el artículo 27 de la misma ley, el cual tiene como objetivos I. Apoyar a micro, pequeños y medianos empresarios que tengan proyectos viables; II. Otorgar microcréditos a grupos solidarios que se unen para producir; III. Elaborar convenios con instituciones bancarias, y dependencias y entidades federales para el otorgamiento de créditos con menores requisitos, garantías más accesibles, así como tasas y plazos preferenciales; IV. Apoyar la integración y elaboración de expedientes financieros y fichas técnicas de proyectos para la obtención de financiamiento; V. Facilitar acceso al crédito para capital de trabajo a micro, pequeñas y medianas empresas y a los emprendedores; VI. Apoyar la capacitación empresarial que tenga como objetivo la mejor administración de recursos financieros en las empresas; VII. Ofrecer esquemas de financiamiento especial para el desarrollo de empresas en sectores estratégicos para la economía estatal. El Consejo determinará anualmente cuáles son los sectores estratégicos, con base en las prioridades del desarrollo equilibrado y sustentable y VIII. Elaborar estrategias de apoyo financiero para proyectos productivos viables de jóvenes emprendedores y mujeres empresarias.

SEGUNDO. Que el artículo 28 de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, señala que el fondo será administrado por la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la unidad administrativa que el Ejecutivo Estatal designe y utilizará los instrumentos legales que se consideren adecuados para alcanzar sus objetivos.

TERCERO. Que el artículo 29 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establece que la Secretaría de Economía coordinará, en el ámbito de su competencia, la operación de los fondos y fideicomisos de fomento establecidos por el titular del Ejecutivo con los gobiernos federal y municipales, y los sectores social y privado.

CUARTO. Que el artículo 24 Fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Tamaulipas, precisa que corresponde al Director General del Fondo Tamaulipas entre otras atribuciones, someter a los Órganos de Gobierno y/o administración de los fideicomisos públicos sectorizados a esta Dirección General, los proyectos de reglas de operación y los programas de financiamiento de las mismas.

QUINTO. Que en el Acuerdo Número 02SE-25/10/2022/05 del acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), celebrada el día 25 de octubre de 2022, se designa a la Lic. Sandra Ivonne Mejía Bárcena como Directora General del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas.

SEXTO. Con respecto a los proyectos de reglas de operación de los programas que corresponden al Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), se exime de la manifestación de impacto presupuestal, toda vez que se trata de fideicomiso que funcionan con recursos propios y no reciben asignación presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas.

SÉPTIMO. Que en el Acuerdo Número 01SO-19032021-A16 del acta de la Primera Sesión Ordinaria del H. Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), celebrada el día 19 de marzo de 2021, aprobó por unanimidad las Reglas de Operación del Programa CREDITAM.

OCTAVO. Que el Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO) es un Fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el día 6 de agosto de 1987. Con fecha 14 de febrero de 1990 este Fideicomiso celebró convenio con 15 Fideicomisos Municipales de Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas, por el cual se hace cargo de llevar a cabo sus programas operativos. Mediante Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso de fecha 4 de septiembre de 1991 se amplió la cobertura de apoyos a los sectores de servicios y comercio.

NOVENO. En fecha 4 de mayo del 2023, se publicó el Decreto Número 65-571 mediante el cual se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en el que se realiza el cambio de denominación de la Secretaría de Desarrollo Económico a Secretaría de Economía, por lo que, en las presentes Reglas de Operación cuando se hace referencia a la Secretaría a la que se encuentra adscrita el Fondo Tamaulipas, se refiere a esta última.

En virtud de la anteriormente fundamentación y motivación expuestas, tengo a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CREDIBIENESTAR

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- El Programa CREDIBIENESTAR consiste en que a través del Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO) se implemente el otorgamiento de créditos a microempresas de los sectores Industrial, Comercial y de Servicios del área urbana y del área rural se apoyará a las empresas del sector de la transformación de la producción agropecuaria, forestal, minera y pesquera que cumplan con los requisitos de elegibilidad y las reglas de operación; que contribuyan a la transformación económica, adoptando un compromiso social en favor de la comunidad para integrar a sus cadenas productivas a otras unidades económicas en crecimiento para mejorar la productividad regional y la economía del bienestar.

ARTÍCULO 2º.- El Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas tiene como finalidad el fomentar el desarrollo de la microempresa, productora de bienes y servicios considerados como prioritarios y en ramas y actividades estratégicas enmarcadas dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, mediante la operación de un sistema de garantías de crédito, que facilite el acceso de los sujetos de apoyo a fuentes de financiamiento institucional, así como el otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, para lo anterior se realizarán las siguientes actividades:

- I. Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de las actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleo;
- II. Alentar y apoyar principalmente a la microempresa, en particular a la que no cuente con los elementos tanto económicos como técnicos para su desarrollo;
- III. Promover cursos de capacitación, orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los sujetos de apoyo;
- IV. Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos;
- V. Incentivar la producción de bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones;
- VI. Otorgar garantías a las instituciones bancarias que faciliten financiamiento a los sujetos de apoyo, en créditos refaccionarios, de habilitación o avío, hipotecarios industriales o para estudios de pre-inversión;
- VII. Con la autorización del Comité Técnico celebrar convenios para dar cumplimiento a los demás fines de este fideicomiso;
- VIII. Contratar créditos o préstamos de fuentes institucionales de financiamiento, así como otorgar garantías y créditos a las microempresas de los sectores industrial, comercial y de servicios; y
- IX. Promover todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento del desarrollo económico del Estado y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de Federación, Estado y Municipios para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales y mejoramiento de los niveles de vida de poblaciones o regiones específicas prioritarias.

ARTÍCULO 3º.- Para fines de este Reglamento se entenderá por:

- I. Fideicomitente. -Gobierno del Estado de Tamaulipas;
- II. Fiduciaria.- Nacional Financiera, S.N.C.;

- III. Fideicomisarios. - Microempresas beneficiadas; y
- IV. Fondo.- Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 4º.- El H. Comité Técnico, constituye la máxima Autoridad del Fondo de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Séptima del Quinto Convenio Modificatorio del Fideicomiso y su integración y facultades se regirán por lo dispuesto en el capítulo VIII de este reglamento.

CAPÍTULO II DE LA ELEGIBILIDAD

ARTÍCULO 5º.- Los criterios de elegibilidad serán para proyectos que:

- I. Contribuyan a la conservación y generación de empleos formales;
- II. Promuevan el bienestar económico del Estado;
- III. Estimulen el fortalecimiento de las empresas existentes;
- IV. Tengan viabilidad económica y financiera;
- V. Tengan impacto social en el área donde se localizan;
- VI. Se trate de una empresa no contaminante y que registre bajo consumo de agua;
- VII. Tenga un lugar fijo de trabajo y que el solicitante tenga un arraigo mínimo de dos años en el Estado;
- VIII. El solicitante participe directamente en la empresa.
- IX. El capital social de la empresa o patrimonio del solicitante represente al menos el 60% del valor del proyecto sujeto a financiamiento;
- X. No fomenten el vicio y la desintegración familiar;
- XI. El Solicitante no deberá de ser empleado del Fideicomiso FOMICRO o del Gobierno del Estado adscrito al Fondo Tamaulipas.

ARTÍCULO 6º.- Para el otorgamiento de un financiamiento, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- I. Autorización para consulta en Buro de Crédito;
- II. Solicitud del empresario y/o representante legal, señalando monto, plazo y destino específico del crédito;
- III. Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal del solicitante del crédito, con una antigüedad, de no mayor a tres meses ;
- IV. Original y copia del Acta de Nacimiento del solicitante del crédito, así como de su cónyuge, en el caso de estar casado bajo el régimen de bienes mancomunados.
- V. Original y copia del Acta de Matrimonio (en su caso), de los solicitantes de crédito.
- VI. En personas morales, copia certificada ante fedatario público del acta constitutiva con la inscripción ante registro público de la propiedad inmueble y del comercio, en su caso reformas hasta la fecha.
- VII. Original y copia de identificación oficial con fotografía (preferentemente credencial de elector) del solicitante del crédito, su cónyuge, representante legal y del obligado solidario (En su caso);
- VIII. Original y copia de la CURP (clave única de registro de población) de todos los participantes del financiamiento;
- IX. Original y copia del contrato o estado de cuenta reciente de la cuenta bancaria del solicitante en la que se le depositara en su caso el monto del crédito aprobado;
- X. Original y copia de un comprobante de domicilio particular y del negocio (recibo de agua, predial, luz, teléfono)
- XI. En créditos con garantía hipotecaria:
 - a. Copia de las escrituras de los bienes ofrecidos en garantía.
 - b. Certificado de publicidad del bien inmueble libre de gravamen, con una antigüedad de no mayor a tres meses;
 - c. Manifiesto de propiedad reciente con una antigüedad no mayor a tres meses.
- XII. En créditos con garantía prendaria, original y copia de las facturas de los bienes ofrecidos en garantía;
- XIII. Programa detallado de inversión a realizar, incluyendo las cotizaciones y/o presupuestos; y

XIV. Información Financiera con una antigüedad de no mayor a tres meses:

- a) Balance general.
- b) Estado de resultados.

Los documentos originales se devolverán al momento de efectuarse el cotejo correspondiente, en su caso.

CAPÍTULO III DEL APOYO FINANCIERO

ARTÍCULO 7º.- Los financiamientos otorgados por el Fondo tendrán las siguientes modalidades:

- I. Crédito de Habilitación o Avío.- Es un financiamiento destinado para capital de trabajo (materias primas y materiales y en el pago de los jornales, salarios y gastos directos de explotación indispensables para los fines de la empresa); y
- II. Crédito Refaccionario.- Es un financiamiento destinado para inversiones en activos fijos (Mobiliario, Equipo, Maquinaria, o en la construcción de obras materiales necesarias para el fomento de la empresa del acreditado).

ARTÍCULO 8º.- En el programa CREDIBIENESTAR, el monto de los créditos será más de \$50,001.00 (Cincuenta mil un peso 00/100 M.N.) y hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 9º.- Los plazos de los financiamientos en créditos Refaccionarios serán hasta 36 meses y en créditos de Habilitación o Avío hasta 24 meses, incluyendo periodo de gracia en ambos casos.

ARTÍCULO 10º.- Los periodos de gracia en el pago del capital aplicable a los financiamientos otorgados serán de:

- I. Hasta 2 meses para Créditos de Habilitación o Avío; y
- II. Hasta 3 meses para Créditos Refaccionarios.

ARTÍCULO 11º.- La tasa de interés ordinaria que se aplique a cada crédito que se otorgue será fija y será determinada por el H. Comité Técnico de conformidad con las tasas que operen en el mercado. A la tasa de interés aplicable le serán adicionados tres puntos en los créditos que no tengan garantía hipotecaria.

14% anual cuando se convenga garantía hipotecaria.

17% anual cuando se convenga garantía prendaria.

Los beneficiarios de los créditos que realicen el pago de sus amortizaciones de manera puntual, o previo a la fecha de vencimiento establecida en el calendario de pagos, gozarán de una bonificación equivalente a 3 puntos porcentuales sobre la tasa ordinaria aprobada del crédito, debiendo cubrir por lo menos el importe de una mensualidad. En caso de pagar más de una mensualidad se aplicará lo establecido en el artículo 15 referente a los Pagos Anticipados o Pagos Adelantados.

El beneficio establecido en el párrafo anterior estará sujeto a que el acreditado cumpla puntualmente y de manera constante el pago de sus amortizaciones, perderá el beneficio en su amortización, si realiza su pago de forma extemporánea.

El Fondo proporcionará dos calendarios de pago, uno calculando el monto de las amortizaciones a la tasa ordinaria, y otro considerando la bonificación sobre los intereses por pago puntual.

ARTÍCULO 12º.- Los beneficiarios del crédito, que se les haya otorgado financiamiento amortizarán en forma mensual el capital con los intereses devengados, los cuales serán calculados sobre saldos insolutos, y tomando como base lo establecido en el contrato, en lo relativo al monto del crédito, tipo de crédito, tasa de interés y plazo del crédito.

El beneficiario del crédito tomará como base, para el pago de sus mensualidades, la tabla de amortización pactada en el pagaré y en el contrato, salvo que realice alguna de las operaciones establecidas en los artículos 15º, 16º y 30º de las presentes reglas, para lo cual el Fondo realizará los cálculos correspondientes, para hacerle del conocimiento del beneficiario del crédito la nueva tabla de amortización.

El pago lo deberá realizar:

- I. A través de depósito o transferencia electrónica en el banco designado por el Fondo; y
- II. Con cargo directo a la cuenta del beneficiario del crédito, mediante convenio bancario denominado "domiciliación".

ARTÍCULO 13º.- En caso de que la amortización del capital no se cubra oportunamente en la fecha convenida en el contrato respectivo, se generan intereses moratorios a razón de 1.5 veces la tasa pactada durante el tiempo que dure la mora, sobre el importe de los pagos no realizados.

ARTÍCULO 14º.- Los pagos efectuados en situación de mora, se aplicarán en el siguiente orden:

- I. Intereses moratorios.
- II. Intereses vencidos.
- III. Amortizaciones de capital vencidas.
- IV. Intereses ordinarios vigentes.
- V. Amortizaciones de capital vigentes.

ARTÍCULO 15º.- Los beneficiarios podrán realizar pagos anticipados del crédito, siempre que estén al corriente en los pagos exigibles de conformidad con el contrato respectivo, y el importe del Pago Anticipado sea por una cantidad mayor a una mensualidad. Dichos pagos serán aplicados al saldo insoluto del crédito, quedando obligado el Fondo a comunicar al beneficiario su nuevo saldo.

Cuando el importe de los Pagos Anticipados no fuere suficiente para amortizar el Saldo Insoluto en su totalidad, el Fondo deberá reducir el monto de los pagos periódicos pendientes, salvo cuando pacten con los beneficiarios que se disminuya el número de pagos a realizar. En ambos supuestos el Fondo deberá calcular el importe de los intereses por devengar, con base en el nuevo Saldo Insoluto, y deberá proporcionar al beneficiario el nuevo estado de cuenta.

De acuerdo con lo anterior, el beneficiario se comprometerá a realizar el pago de las mensualidades siguientes, de acuerdo con lo establecido en la nueva tabla de amortización.

Cuando los beneficiarios realicen pagos cuyo importe sea superior al que deba cubrirse en un período, el Fondo deberán recibirlos aun cuando no sean exigibles, con el fin de aplicar los montos excedentes a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes. En caso de que los montos excedentes superen el importe de una mensualidad, se aplicarán de acuerdo lo establecido en el presente artículo como "Pagos Anticipados".

ARTÍCULO 16º.- Los financiamientos del Programa CREDIBIENESTAR, podrán ser sujetos a solicitud del beneficiario, de una ampliación del monto hasta el límite establecido en el artículo 8º del presente reglamento, dentro del plazo original contratado, siempre y cuando el solicitante haya realizado:

- I. La aplicación correcta del financiamiento en el programa de inversión propuesto;
- II. De acuerdo con la capacidad de endeudamiento a partir del último año calendario de pago, siempre y cuando este al corriente en su adeudo.
- III. Presentar la documentación actualizada a la que hace referencia el Artículo No. 6, con excepción de las fracciones II, III, IV, V
- IV. Ofrecer garantías adicionales de crédito, en el caso de que las gravadas en el contrato original no alcancen a cubrir la proporción establecida en el artículo 18º del presente ordenamiento.

El Fondo presentará ante el Comité Técnico o Subcomité Técnico la modificación del crédito, a fin de que sea autorizado el otorgamiento del monto adicional.

Una vez autorizado, el Fondo procederá a la elaboración del nuevo contrato de crédito y del pagaré, el cual contendrá la nueva tabla de amortización.

ARTÍCULO 17º.- El acreditado podrá realizar consultas de su estado de cuenta en la página web: <http://fondotamaulipas.gob.mx/>, accedando con su clave otorgada por el Fondo para tal efecto.

CAPÍTULO IV DE LAS GARANTÍAS

ARTÍCULO 18º. - Las garantías requeridas para el otorgamiento de los créditos serán las siguientes:

- I. Hipotecaria: Con una cobertura de 2 a 1 sobre el monto del crédito otorgado, ubicada en el Estado de Tamaulipas.
- II. Prendaria: Cobertura mínima de 3 a 1 sobre el monto del crédito otorgado.
- III. Garantía líquida: Por parte del acreditado o de una tercera persona ya sea física o moral.

CAPÍTULO V MECÁNICA OPERATIVA

ARTÍCULO 19º.- El solicitante deberá integrar un expediente con la documentación que corresponda, señalada en el artículo 6º de este Reglamento y entregarlo en las oficinas del Fondo, en donde se le asignará un número de control que avale su entrega y seguimiento.

ARTÍCULO 20º.- Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de recepción del expediente, personal del Fondo, realizará una visita de inspección ocular a la empresa solicitante, con el fin de corroborar la información presentada en la solicitud, revisar el plan de negocios y las garantías propuestas.

ARTÍCULO 21º.- Se adicionará al expediente de crédito la información obtenida del dictamen ocular de la empresa y de la entrevista con el solicitante.

ARTÍCULO 22º.- Se efectuará un análisis para determinar la viabilidad del proyecto y emitir un dictamen que, de ser favorable, se presentará al H. Comité Técnico o Subcomité Técnico para su conocimiento, evaluación y aprobación. Autorizada dicha solicitud se comunicará al solicitante la aceptación señalando las condiciones que regirán el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de autorización por el H. Comité Técnico o Subcomité Técnico.

En los casos que el dictamen resulte desfavorable, se informará al solicitante dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se emitió la resolución.

ARTÍCULO 23º.- La documentación física de los expedientes de los créditos, quedarán bajo el resguardo de la Dirección Administrativa, durante el tiempo que se encuentre vigente el crédito, y hasta 3 años más de la fecha del finiquito del mismo.

ARTÍCULO 24º.- Aceptadas las condiciones del financiamiento, la Dirección Administrativa procederá a la elaboración del pagaré, el cual contendrá la tabla de amortización del crédito, así mismo el área de Dictaminación y Formalización formulará el contrato respectivo, de igual forma se encargará de vigilar que se cumpla de acuerdo a los requisitos que las leyes respectivas demanden, asimismo del cabal cumplimiento al acuerdo de autorización del H. Comité Técnico o Subcomité Técnico.

ARTÍCULO 25º.- Los contratos de crédito serán suscritos por las partes que en ellos intervengan debiendo ser formalizados mediante certificación de contrato ante Notario Público, según el tipo de contrato, observando en todo momento las formalidades que para cada caso marca la ley en materia.

ARTÍCULO 26º.- Se generará un expediente de crédito, el cual contendrá el contrato debidamente registrado, copia del acuerdo de aprobación, oficio de solicitud de pago del crédito, el pagaré original debidamente firmado y en su caso la(s) factura(s) original(es) que compruebe la propiedad del bien dejado en garantía, procediéndose a realizar la transferencia electrónica bancaria a la cuenta del acreditado, conforme a la autorización previa del H. Comité Técnico o Subcomité Técnico.

En aquellos casos, en que por convenir al proyecto y con autorización previa del H. Comité Técnico o Subcomité Técnico, el financiamiento se deberá otorgar por ministraciones y se deberá hacer constar por escrito cada entrega que se realice recabando la firma de conformidad del acreditado.

ARTÍCULO 27º.- El acreditado deberá contratar, en el caso de que el Fondo así lo requiera, una póliza de seguros a su favor contra riesgos inherentes a los activos destructibles de la empresa o de los bienes a adquirirse con el financiamiento solicitado, debiendo presentar previa a la entrega del financiamiento correspondiente la póliza de seguros y el comprobante de la prima respectiva, con una vigencia similar a la del plazo del crédito.

ARTÍCULO 28º.- En el caso de adquisición de insumos de trabajo con anterioridad a la solicitud de crédito, la fecha de adquisición no deberá ser mayor a 90 días y el financiamiento se hará contra entrega de las facturas correspondientes.

CAPÍTULO VI DEL SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 29º.- Al obtener los recursos crediticios, el beneficiario tendrá un plazo de 90 días para la aplicación de estos. El Fondo realizará una supervisión aleatoria tanto física y documental de la correcta aplicación del uso y destino del crédito; y emitirá un dictamen al respecto, de conformidad con lo estipulado en el contrato respectivo.

ARTÍCULO 30º.- Se instrumentará un programa de seguimiento, que permita realizar visitas a la empresa acreditada, con la finalidad de detectar indicios de problemas que pongan en peligro la estabilidad y por consecuencia el pago de los créditos, recomendándose oportunamente y hasta donde sea posible las acciones de asesoría, capacitación o asistencia técnica que se requiera, la cual será proporcionada a través de las entidades públicas o privadas existentes para tal efecto.

En caso de no permitir a la empresa el seguimiento o impida el acceso a su información y adicionalmente comience a caer en mora sin causa justificada, se instrumentará de inmediato las acciones para la recuperación del crédito por la vía legal.

ARTÍCULO 31º.- Cuando una microempresa acreditada se encuentre en mora, las acciones del Fondo serán las siguientes:

Hasta 3 mensualidades vencidas, El Fondo realizará un seguimiento de la cartera, haciendo recordatorios a los acreditados que se encuentran en dicha situación, mediante llamadas telefónicas, exhortándolos a realizar los pagos de las mensualidades vencidas, fijando una fecha tentativa de pago para el seguimiento de cobro.

Los créditos que acumulen 4 mensualidades vencidas se procederán a la emisión de notificaciones administrativas, a fin de exigir el pago de las mensualidades atrasadas, procedimiento al que se le dará seguimiento durante el plazo de dos meses.

Las notificaciones serán entregadas directamente tanto a los acreditados, como a sus garantes según corresponda. Así mismo, durante el plazo de dos meses que refiere el párrafo anterior, se deberá realizar una visita ocular del negocio, a los domicilio del acreditado y en su caso del garante, tomando registro fotográfico de cada una de las visitas.

En caso de no haber respuesta cuando existan 6 mensualidades vencidas y una vez que se haya agotado el procedimiento anterior, la Dirección de Financiamiento deberá turnar el expediente del crédito al área Jurídica para proceder legalmente según corresponda.

Si la razón de la mora es por condiciones externas a la empresa y se demuestra que su proyecto cuenta con viabilidad económica, podrá acceder hasta dos reestructuras de su crédito, por la vía administrativa, que consistirá en un plazo no mayor a 48 meses, incluyendo hasta 2 meses de gracia en pago de capital.

Los acreditados que accedan a una reestructura con beneficio de quita de moratorios, firmaran un pagare por dicha quita, que se incluirá al archivo de valores.

Las reestructuras deberán ser autorizadas por la Dirección General del Fondo Tamaulipas.

Si la situación de mora no se justifica ni se presenta una propuesta concreta de pago y las amortizaciones vencidas representan más de cuatro, se procederá a la recuperación del crédito por la vía legal.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 32º.- Serán causas de vencimiento anticipado sin necesidad de declaración judicial las siguientes:

- I. Destinar total o parcialmente los recursos, con fines diferentes de lo pactado;
- II. No comprobar en tiempo y en forma la utilización de los recursos;
- III. Si se dejan de cumplir cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato respectivo;
- IV. Si los bienes dados en garantía al Fondo fueran embargados, o si se constituye un nuevo gravamen sobre ellos sin consentimiento previo dado por escrito del Fondo;
- V. Si los bienes dados en garantía bajaren un 20% o más y la empresa acreditada no restableciera la proporción entre los bienes dados en garantía y el saldo insoluto del crédito; y
- VI. Si el acreditado diera su empresa en comodato, arrendamiento o administración.

ARTÍCULO 33º.- Cuando en el momento de la comprobación del crédito, los documentos no reúnen los requisitos marcados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrá un plazo de 30 días más para la presentación documental, pero durante ese periodo la tasa de interés pactada incrementará en un 30%.

En caso de no cumplir con el plazo señalado en el párrafo anterior o cuando se haya hecho una aplicación incorrecta de los recursos, desviándolos total o parcialmente, la tasa de interés que se aplicará a su crédito será incrementada en un 50%, además de quedar vetado para la obtención de un nuevo financiamiento, independientemente que realice el pago del adeudo.

ARTÍCULO 34º.- En caso de que los bienes dejados en garantía sufrieran algún daño o deterioro total o parcialmente, ya sea por causas ajenas o no a la operación y funcionamiento del mismo, el Fondo no se hará responsable ni solidario con dicha pérdida, por lo que el acreditado tendrá que seguir haciendo frente a las responsabilidades contraídas en el contrato y de acuerdo con el presente reglamento o lo que determine el Fondo.

CAPÍTULO VIII DEL H. COMITÉ TÉCNICO

ARTÍCULO 35º.- El H. Comité Técnico del Fondo estará integrado de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Séptima del Séptimo Convenio Modificatorio de fecha 30 de junio de 2022, y en su caso conforme a sus posteriores adecuaciones formalizadas en Convenios Modificatorios.

ARTÍCULO 36º.- Por cada uno de los miembros se nombrará un suplente quien tendrá voto en ausencia del titular y únicamente voz en caso de que este asista.

Para acreditar la calidad del suplente, el miembro titular deberá expedir el nombramiento respectivo a favor de la persona designada.

También podrá concurrir a las sesiones un representante de la Fiduciaria con voz, pero sin voto.

Asimismo, en cada sesión del H. Comité Técnico será invitado un representante de la Contraloría Gubernamental sin voz y sin voto.

ARTÍCULO 37º.- El H. Comité Técnico sesionará por lo menos una vez cada tres meses y será convocado por el Secretario de Actas, el Presidente del Comité, y/o por la Fiduciaria.

Habrá "Quórum Legal" cuando concurren por lo menos la mitad más uno de sus miembros siempre y cuando esté presente el Presidente. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

De cada sesión se levantará el acta correspondiente por el Secretario de Actas que firmarán en conjunto con el Presidente y todos los miembros del Comité Técnico.

ARTÍCULO 38º.- Los miembros del H. Comité Técnico deberán asistir a las sesiones a las cuales sean previamente convocados. Será causa de remoción del nombramiento como titular del H. Comité Técnico incurrir dentro del periodo de un año en tres ausencias injustificadas y que derivado de dichas ausencias, no haya enviado al respectivo suplente.

El H. Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones cuando así lo considere conveniente a representantes de otras instituciones públicas y organizaciones del sector social o privado y en general cualquier persona, quienes concurrirán sin voz y sin voto, quienes podrán tener carácter de invitados permanentes.

ARTÍCULO 39º.- El H. Comité Técnico ejercerá las facultades de la cláusula décima segunda del primer Convenio del Contrato de Fideicomiso del día 14 de febrero de 1990, las establecidas en futuros Convenios Modificatorios, y además:

- I. Determinar la tasa de interés aplicable a los créditos que se otorguen;
- II. Conocerá, evaluará y aprobará las solicitudes de crédito en base al análisis que le sea presentado donde se determine la viabilidad de un proyecto.
- III. Otorgará facultades al Director del Fondo para:
 - a).- Autorizar créditos hasta el importe que se determine.
 - b).- Condonar cualquier tipo de interés generado a raíz de los créditos otorgados.
 - c).- Autorizar reestructuras de créditos que se encuentren en los supuestos del Artículo 31 de las presentes Reglas de Operación.
- IV. Emitir los criterios de actuación del Subcomité Técnico para determinar el castigo o en su caso el quebranto de créditos que son considerados con incosteabilidad de cobro o jurídicamente incobrables.
- V. Autorizar el castigo o quebranto de los créditos que son considerados con incosteabilidad de cobro o jurídicamente incobrables, conforme al dictamen que emita el Subcomité Técnico.

CAPÍTULO IX DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO

ARTÍCULO 40º.- De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Novena del Quinto Convenio Modificatorio del Contrato, celebrado el 22 de Noviembre de 2011, el H. Comité Técnico del Fondo tendrá facultades para aprobar la creación de Subcomités Técnicos, señalando expresamente la forma en que se integrarán y las facultades que en ellos se deleguen para la autorización de apoyos.

El H. Comité Técnico mediante las presentes Reglas de Operación, crea el Subcomité Técnico, estableciendo su integración, delegación de facultades y reglas de financiamiento del Programa Credibienestar.

ARTÍCULO 41º.- El Subcomité Técnico estará integrado por 4 miembros que fungirán como vocales los cuales son:

- a) Representante del Titular de la Secretaría de Finanzas.
- b) Representante del Titular de la Secretaría de Economía.
- c) Representante de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, Delegación Victoria.
- d) Representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Ciudad Victoria.

Asimismo, en cada sesión será invitado el Titular del Órgano de Control de la Secretaría de Economía, el cual no tendrá voz, ni voto.

ARTÍCULO 42º.- El Subcomité Técnico sesionará por lo menos una vez al mes, y será convocado por el Director General o el Secretario de Actas.

Habrá "Quórum Legal" cuando concurren por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el voto de calidad en caso de empate, el representante de la Secretaría de Finanzas.

De cada sesión se levantará el acta correspondiente por el Secretario de actas, firmando todos los miembros del Subcomité Técnico asistentes a la reunión.

ARTÍCULO 43º.- El Subcomité Técnico ejercerá las siguientes facultades:

- a) Proponer al H. Comité Técnico las metodologías y condiciones para el otorgamiento de créditos, en especial las relacionadas con los topes para aprobación, la documentación y requisitos exigidos para el estudio de estos, la cobranza de los créditos vencidos, y los montos máximos que deben concederse a deudores individuales y relacionados, entre otras.
- b) Analizar el riesgo y la calidad de los créditos otorgados conforme a dichas metodologías y el impacto de su diseño en esta calidad para a partir de ello, proponer los cambios a éstas.
- c) Analizar, junto con Dirección General y las áreas involucradas en el proceso crediticio, la efectividad de los procesos implementados y el adecuado cumplimiento por el personal que debe llevarlos a cabo.
- d) Analizar y emitir opinión de aprobación o rechazo, o en su caso modificar los términos de las solicitudes de crédito de los clientes, al alcance de las facultades definidas, previa validación del cumplimiento de todos los requisitos y el análisis de informes emitidos por las áreas operativas.
- e) Aprobar las solicitudes de los acreditados de sustitución de la(s) garantía(s) de los créditos otorgados, asegurándose del cumplimiento de la proporción de cobertura establecida en las presentes reglas.
- f) Solicitar el replanteamiento de las solicitudes de crédito en las que el Subcomité determine la necesidad de presentar información o documentación adicional que compruebe la viabilidad del proyecto de inversión.
- g) Autorizar e instruir a la Dirección General la celebración de los actos y contratos de los créditos aprobados.
- h) Analizar, revisar y determinar en conjunto con la Dirección General, los créditos que deben ser considerados con poca probabilidad de cobro o que se determine su incobrabilidad, de acuerdo con los criterios aprobados por el H. Comité Técnico, a fin de proponer mediante un dictamen el castigo correspondiente.
- i) Analizar y aprobar los acuerdos que realicen la Dirección General y los acreditados para el finiquito de los créditos castigados, que impliquen la condonación parcial de capital y quita parcial o total de intereses ordinarios y moratorios.
- j) Las demás que el H. Comité Técnico encomiende dentro de acuerdos aprobados en Reuniones de Comité.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación del Programa Credibienestar, tendrán aplicación en el Estado de Tamaulipas y entrarán en vigor a partir del día siguiente de la aprobación por el H. Comité Técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se Abrogan las anteriores Reglas de Operación publicadas en el Periódico Oficial del Estado número 29, de fecha 5 de marzo del 2020 y sus reformas en todo lo que se oponga al contenido normativo de las presentes Reglas de Operación.

Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- DIRECTORA GENERAL DEL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. SANDRA IVONNE MEJÍA BÁRCENA.- Rúbrica.

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA**PROGRAMA MICROEMPREENDEDOR****REGLAS DE OPERACIÓN**

LIC. SANDRA IVONNE MEJÍA BÁRCENA, Directora General del Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren la Cláusula Décima Segunda del Quinto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Denominado "Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas"; el Acuerdo No. 02SE-25/10/2022/05 del acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), celebrada el día 25 de octubre de 2022; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en el Decreto LIX-94 mediante el cual se expidió la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 141, de fecha 24 de noviembre de 2005 se crea el Fondo Tamaulipas, de conformidad con el artículo 27 de la misma ley, el cual tiene como objetivos I. Apoyar a micro, pequeños y medianos empresarios que tengan proyectos viables; II. Otorgar microcréditos a grupos solidarios que se unen para producir; III. Elaborar convenios con instituciones bancarias, y dependencias y entidades federales para el otorgamiento de créditos con menores requisitos, garantías más accesibles, así como tasas y plazos preferenciales; IV. Apoyar la integración y elaboración de expedientes financieros y fichas técnicas de proyectos para la obtención de financiamiento; V. Facilitar acceso al crédito para capital de trabajo a micro, pequeñas y medianas empresas y a los emprendedores; VI. Apoyar la capacitación empresarial que tenga como objetivo la mejor administración de recursos financieros en las empresas; VII. Ofrecer esquemas de financiamiento especial para el desarrollo de empresas en sectores estratégicos para la economía estatal. El Consejo determinará anualmente cuáles son los sectores estratégicos, con base en las prioridades del desarrollo equilibrado y sustentable y VIII. Elaborar estrategias de apoyo financiero para proyectos productivos viables de jóvenes emprendedores y mujeres empresarias.

SEGUNDO. Que el artículo 28 de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, señala que el fondo será administrado por la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la unidad administrativa que el Ejecutivo Estatal designe y utilizará los instrumentos legales que se consideren adecuados para alcanzar sus objetivos.

TERCERO. Que el artículo 29 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establece que la Secretaría de Economía coordinará, en el ámbito de su competencia, la operación de los fondos y fideicomisos de fomento establecidos por el titular del Ejecutivo con los gobiernos federal y municipales, y los sectores social y privado.

CUARTO. Que el artículo 24 Fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Tamaulipas, precisa que corresponde al Director General del Fondo Tamaulipas entre otras atribuciones, someter a los Órganos de Gobierno y/o administración de los fideicomisos públicos sectorizados a esta Dirección General, los proyectos de reglas de operación y los programas de financiamiento de las mismas.

QUINTO. Que en el Acuerdo Número 02SE-25/10/2022/05 del acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), celebrada el día 25 de octubre de 2022, se designa a la LIC. SANDRA IVONNE MEJÍA BÁRCENA como Directora General del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas.

SEXTO. Con respecto a los proyectos de reglas de operación de los programas que corresponden al Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), se exime de la manifestación de impacto presupuestal, toda vez que se trata de fideicomiso que funcionan con recursos propios y no reciben asignación presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas.

SÉPTIMO. Que en el Acuerdo Número 01SO-19032021-A16 del acta de la Primera Sesión Extraordinaria del H. Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), celebrada el día 19 de marzo de 2021, aprobó por unanimidad las Reglas de Operación del Programa Microempresario.

OCTAVO. Que el Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO) es un Fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el día 6 de agosto de 1987. Con fecha 14 de febrero de 1990 este Fideicomiso celebró convenio con 15 Fideicomisos Municipales de Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas, por el cual se hace cargo de llevar a cabo sus programas operativos. Mediante Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso de fecha 4 de septiembre de 1991 se amplió la cobertura de apoyos a los sectores de servicios y comercio.

NOVENO. En fecha 4 de mayo del 2023, se publicó el Decreto Número 65-571 mediante el cual se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en el que se realiza el cambio de denominación de la Secretaría de Desarrollo Económico a Secretaría de Economía, por lo que, en las presentes Reglas de Operación cuando se hace referencia a la Secretaría a la que se encuentra adscrita el Fondo Tamaulipas, se refiere a esta última.

En virtud de la anteriormente fundamentación y motivación expuestas, tengo a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROEMPRENDEDOR

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- El Programa MICROEMPRENDEDOR consiste en que a través del Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO) se implemente el otorgamiento de créditos a emprendedores y microempresas de los sectores Industrial, Comercial y de Servicios del área urbana y rural se apoyará a las empresas del sector de la transformación de la producción agropecuaria, forestal, minera y pesquera que promuevan el bienestar económico y el desarrollo productivo de su comunidad, que cumplan con los requisitos de elegibilidad y las disposiciones generales de operación del presente reglamento.

ARTÍCULO 2º.- El Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas tiene como finalidad el fomentar el desarrollo de la microempresa, productora de bienes y servicios considerados como prioritarios y en ramas y actividades estratégicas enmarcadas dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, mediante la operación de un sistema de garantías de crédito, que facilite el acceso de los sujetos de apoyo a fuentes de financiamiento institucionales, así como el otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, para lo anterior se realizarán las siguientes actividades:

- I. Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de las actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleo;
- II. Alentar y apoyar principalmente a la microempresa, en particular a la que no cuente con los elementos tanto económicos como técnicos para su desarrollo;
- III. Promover cursos de capacitación, orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los sujetos de apoyo;
- IV. Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos;
- V. Incentivar la producción de bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones;
- VI. Otorgar garantías a las instituciones bancarias que faciliten financiamiento a los sujetos de apoyo, en créditos refaccionarios, de habilitación o avío, hipotecarios industriales o para estudios de pre-inversión;
- VII. Con la autorización del Comité Técnico celebrar convenios para dar cumplimiento a los demás fines de este fideicomiso;
- VIII. Contratar créditos o préstamos de fuentes institucionales de financiamiento, así como otorgar garantías y créditos a las microempresas de los sectores industrial, comercial y de servicios; y
- IX. Promover todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento del desarrollo económico del Estado y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de Federación, Estado y Municipios para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales y mejoramiento de los niveles de vida de poblaciones o regiones específicas prioritarias.

ARTÍCULO 3º.- Para fines de este Reglamento se entenderá por:

- I. Fideicomitente. -Gobierno del Estado de Tamaulipas;
- II. Fiduciaria. - Nacional Financiera, S.N.C.;
- III. Fideicomisarios. - Microempresas beneficiadas; y
- IV. Fondo. - Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 4º.- El H. Comité Técnico, constituye la máxima Autoridad del Fondo de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Séptima del Quinto Convenio Modificatorio del Fideicomiso y su integración y facultades se regirán por lo dispuesto en el capítulo VIII de este reglamento.

CAPÍTULO II DE LA ELEGIBILIDAD

ARTÍCULO 5º.- Los criterios de elegibilidad serán para proyectos que:

- I. Contribuyan a la conservación y generación de empleos formales;
- II. Promuevan el bienestar económico del Estado;
- III. Estimulen el fortalecimiento de las empresas existentes;
- IV. Tengan viabilidad económica y financiera;
- V. Tengan impacto social en el área donde se localizan;
- VI. Se trate de una empresa no contaminante y que registre bajo consumo de agua.
- VII. Tenga un lugar fijo de trabajo y que el solicitante tenga un arraigo mínimo de dos años en el Estado;
- VIII. El solicitante participe directamente en la empresa;
- IX. El capital social de la empresa o patrimonio del solicitante represente al menos el 100% del valor del proyecto sujeto a financiamiento;
- X. No fomenten el vicio y la desintegración familiar;
- XI. El Solicitante no deberá de ser empleado del Fideicomiso FOMICRO o del Gobierno del Estado adscrito al Fondo Tamaulipas.

ARTÍCULO 6º.- Para el otorgamiento de un financiamiento, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- I. Autorización para consulta en Buro de Crédito;
- II. Solicitud del empresario y/o representante legal, señalando monto, plazo y destino específico del crédito;
- III. Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal del solicitante del crédito, con una antigüedad, de no mayor a tres meses;
- IV. Original y copia del Acta de Nacimiento del solicitante del crédito, así como de su cónyuge, en el caso de estar casado bajo el régimen de bienes mancomunados.
- V. Original y copia del Acta de Matrimonio (en su caso), de los solicitantes de crédito.
- VI. En personas morales, copia certificada ante fedatario público del acta constitutiva con la inscripción ante registro público de la propiedad inmueble y del comercio, en su caso reformas hasta la fecha.
- VII. Original y copia de identificación oficial con fotografía (preferentemente credencial de elector) del solicitante del crédito, su cónyuge, representante legal y del obligado solidario (En su caso);
- VIII. Original y copia de la CURP (clave única de registro de población) de todos los participantes del financiamiento.
- IX. Original y copia del contrato o estado de cuenta reciente de la cuenta bancaria del solicitante en la que se le depositara en su caso el monto del crédito aprobado.
- X. Original y copia de un comprobante de domicilio particular y del negocio (recibo de agua, predial, luz, teléfono).
- XI. En créditos con garantía hipotecaria:
 - a) Copia de las escrituras de los bienes ofrecidos en garantía.
 - b) Certificado de publicidad del bien inmueble libre de gravamen, con una antigüedad de no mayor a tres meses;
 - c) Manifiesto de propiedad reciente con una antigüedad no mayor a tres meses.
- XII. En créditos con garantía prendaria, original y copia de las facturas de los bienes ofrecidos en garantía;
- XIII. En créditos con garantía de Obligado Solidario, este deberá acreditar tener solvencia económica y moral, recibos de nómina timbrados por la autoridad fiscal o estados de cuenta bancarios, o en su caso, algún documento o constancia que acredite la capacidad de pago, documentación que no debe de ser mayor a 3 meses. Original o certificada, que le acredite como titular de valores económicos o monetarios, además de los documentos detallados en las fracciones IV, V, VII y VIII del presente artículo;

- XIV. Programa detallado de inversión a realizar, incluyendo las cotizaciones y/o presupuestos;
- XV. Información Financiera con una antigüedad de no mayor a tres meses;
 - a) Balance General
 - b) Estado de Resultados.

Los documentos originales se devolverán al momento de efectuarse el cotejo correspondiente, en su caso.

CAPÍTULO III DEL APOYO FINANCIERO

ARTÍCULO 7º.- Los financiamientos otorgados por el Fondo tendrán las siguientes modalidades:

- I. Crédito de Habilitación o Avío. - Es un financiamiento destinado para capital de trabajo (materias primas y materiales y en el pago de los jornales, salarios y gastos directos de explotación indispensables para los fines de la empresa); y
- II. Crédito Refaccionario. - Es un financiamiento destinado para inversiones en activos fijos (Mobiliario, Equipo, Maquinaria, o en la construcción de obras materiales necesarias para el fomento de la empresa del acreditado).

ARTÍCULO 8º.- En el programa MICROEMPRENDEDOR, el monto de los créditos será de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$ 50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 9º.- Los plazos de los financiamientos en créditos Refaccionarios serán hasta 36 meses y en créditos de Habilitación o Avío hasta 24 meses, incluyendo periodo de gracia en ambos casos.

ARTÍCULO 10º.- Los periodos de gracia en el pago del capital aplicable a los financiamientos otorgados serán de:

- I. Hasta 2 meses para Créditos de Habilitación o Avío; y
- II. Hasta 3 meses para Créditos Refaccionarios.

ARTÍCULO 11º.- La tasa de interés ordinaria que se aplique a cada crédito que se otorgue será fija y será determinada por el H. Comité Técnico de conformidad con las tasas que operen en el mercado. A la tasa de interés aplicable le serán adicionados tres puntos en los créditos que no tengan garantía hipotecaria.

14% anual cuando se convenga garantía hipotecaria

17% anual cuando se convenga garantía prendaria y/o Obligado Solidario

Los beneficiarios de los créditos que realicen el pago de sus amortizaciones de manera puntual, o previo a la fecha de vencimiento establecida en el calendario de pagos, gozarán de una bonificación equivalente a 3 puntos porcentuales sobre la tasa ordinaria aprobada del crédito, debiendo cubrir por lo menos el importe de una mensualidad. En caso de pagar más de una mensualidad se aplicará lo establecido en el artículo 15 referente a los Pagos Anticipados o Pagos Adelantados.

El beneficio establecido en el párrafo anterior estará sujeto a que el acreditado cumpla puntualmente y de manera constante el pago de sus amortizaciones, perderá el beneficio en su amortización, si realiza su pago de forma extemporánea.

El Fondo proporcionará dos calendarios de pago, uno calculando el monto de las amortizaciones a la tasa ordinaria, y otro considerando la bonificación sobre los intereses por pago puntual.

ARTÍCULO 12º.- Los beneficiarios del crédito, que se les haya otorgado financiamiento amortizarán en forma mensual el capital con los intereses devengados, los cuales serán calculados sobre saldos insolutos, y tomando como base lo establecido en el contrato, en lo relativo al monto del crédito, tipo de crédito, tasa de interés y plazo del crédito.

El beneficiario del crédito tomará como base, para el pago de sus mensualidades, la tabla de amortización pactada en el pagaré y en el contrato, salvo que realice alguna de las operaciones establecidas en los artículos 15º, 16º y 30º de las presentes reglas, para lo cual el Fondo realizará los cálculos correspondientes, para hacerle del conocimiento del beneficiario del crédito la nueva tabla de amortización.

El pago lo deberá realizar:

- I. A través de depósito o transferencia electrónica en el banco designado por el Fondo.
- II. Con cargo directo a la cuenta del beneficiario del crédito, mediante convenio bancario denominado "domiciliación".

ARTÍCULO 13º.- En caso de que la amortización del capital no se cubra oportunamente en la fecha convenida en el contrato respectivo, se generan intereses moratorios a razón de 1.5 veces la tasa pactada durante el tiempo que dure la mora, sobre el importe de los pagos no realizados.

ARTÍCULO 14º.- Los pagos efectuados en situación de mora, se aplicarán en el siguiente orden:

- I. Intereses moratorios.
- II. Intereses vencidos.
- III. Amortizaciones de capital vencidas.
- IV. Intereses ordinarios vigentes.
- V. Amortizaciones de capital vigentes.

ARTÍCULO 15º.- Los beneficiarios podrán realizar pagos anticipados del crédito, siempre que estén al corriente en los pagos exigibles de conformidad con el contrato respectivo, y el importe del Pago Anticipado sea por una cantidad mayor a una mensualidad. Dichos pagos serán aplicados al saldo insoluto del crédito, quedando obligado el Fondo a comunicar al beneficiario su nuevo saldo.

Cuando el importe de los Pagos Anticipados no fuere suficiente para amortizar el Saldo Insoluto en su totalidad, el Fondo deberá reducir el monto de los pagos periódicos pendientes, salvo cuando pacten con los beneficiarios que se disminuya el número de pagos a realizar. En ambos supuestos el Fondo deberá calcular el importe de los intereses por devengar, con base en el nuevo Saldo Insoluto, y deberá proporcionar al beneficiario el nuevo estado de cuenta.

De acuerdo con lo anterior, el beneficiario se comprometerá a realizar el pago de las mensualidades siguientes, de acuerdo con lo establecido en la nueva tabla de amortización.

Cuando los beneficiarios realicen pagos cuyo el importe sea superior al que deba cubrirse en un período, el Fondo deberán recibirlos aun cuando no sean exigibles, con el fin de aplicar los montos excedentes a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes. En caso de que los montos excedentes superen el importe de una mensualidad, se aplicarán de acuerdo lo establecido en el presente artículo como "Pagos Anticipados".

ARTÍCULO 16º.- Los financiamientos del Programa Microempendedor, podrán ser sujetos a solicitud del beneficiario, una ampliación del monto hasta el límite establecido en el artículo 8º del presente reglamento, dentro del plazo original contratado, siempre y cuando el solicitante haya realizado:

- I. La aplicación correcta del financiamiento en el programa de inversión propuesto.
- II. De acuerdo a la capacidad de endeudamiento a partir del último año calendario de pago, siempre y cuando este al corriente en su adeudo.
- III. Presentar la documentación actualizada a la que hace referencia el Artículo No. 6, con excepción de las fracciones II, IV, V y VI.
- IV. Entrega original y copia de las facturas de los bienes adquiridos mediante el crédito.
- V. Ofrecer garantías adicionales de crédito, en el caso de que las gravadas en el contrato original no alcancen a cubrir la proporción establecida en el artículo 18º del presente ordenamiento.

El Fondo presentará ante el Comité Técnico o Subcomité Técnico la modificación del crédito, a fin de que sea autorizado el otorgamiento del monto adicional.

Una vez autorizado, el Fondo procederá a la elaboración del nuevo contrato de crédito y del pagaré, el cual contendrá la nueva tabla de amortización.

ARTÍCULO 17º.- El acreditado podrá realizar consultas de su estado de cuenta en la página web: <http://fondotamaulipas.gob.mx/>, accedando con su clave otorgada por el Fondo para tal efecto.

CAPÍTULO IV DE LAS GARANTÍAS

ARTÍCULO 18º.- Las garantías requeridas para el otorgamiento de los créditos serán las siguientes:

- I. Hipotecaria: Con una cobertura de 1 a 1 sobre el monto del crédito otorgado, ubicada en el Estado de Tamaulipas.
- II. Prendaria: Cobertura mínima de 2 a 1 sobre el monto del crédito otorgado.
- III. Obligado Solidario:
 - a. Que deberá acreditar solvencia económica y moral, con bienes muebles o recibos de nómina o estados de cuenta bancarios o en su caso, algún documento o constancia, original o certificada, que le acredite como titular de valores económicos o monetarios.

- b. Que deberá solicitarse independientemente de que exista garantía prendaria o hipotecaria, si el solicitante tiene una edad de 70 años o más.
- c. Que deberá solicitarse cuando la garantía prendaria no cubra la proporción señalada en la fracción II de este artículo.

CAPÍTULO V MECÁNICA OPERATIVA

ARTÍCULO 19º.- El solicitante deberá integrar un expediente con la documentación que corresponda, señalada en el artículo 6º de este Reglamento y entregarlo en las oficinas del Fondo, en donde se le asignará un número de control que avale su entrega y seguimiento.

ARTÍCULO 20º.- Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de recepción del expediente, personal del Fondo, realizará una visita de inspección ocular a la empresa solicitante, con el fin de corroborar la información presentada en la solicitud, revisar el plan de negocios y las garantías propuestas.

ARTÍCULO 21º.- Se adicionará al expediente de crédito la información obtenida del dictamen ocular de la empresa y de la entrevista con el solicitante.

ARTÍCULO 22º.- Se efectuará un análisis para determinar la viabilidad del proyecto y emitir un dictamen que, de ser favorable, se presentará al H. Comité Técnico o Subcomité Técnico para su conocimiento, evaluación y aprobación. Autorizada dicha solicitud se comunicará al solicitante la aceptación señalando las condiciones que regirán el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de autorización por el H. Comité Técnico o Subcomité Técnico.

En los casos que el dictamen resulte desfavorable, se informará al solicitante dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se emitió la resolución.

ARTÍCULO 23º.- La documentación física de los expedientes de los créditos, quedarán bajo el resguardo de la Dirección Administrativa, durante el tiempo que se encuentre vigente el crédito, y hasta 3 años más de la fecha del finiquito del mismo.

ARTÍCULO 24º.- Aceptadas las condiciones del financiamiento, la Dirección Administrativa procederá a la elaboración del pagaré, el cual contendrá la tabla de amortización del crédito, así mismo el área de Dictaminación y Formalización formulara el contrato respectivo, de igual forma se encargará de vigilar que se cumpla de acuerdo con los requisitos que las leyes respectivas demanden, así como del cabal cumplimiento al Acuerdo de Autorización del H. Comité Técnico o Subcomité Técnico.

ARTÍCULO 25º.- Los contratos de crédito serán suscritos por las partes que en ellos intervengan debiendo ser formalizados mediante certificación de contrato ante Notario Público, según el tipo de contrato, observando en todo momento las formalidades que para cada caso marca la ley en materia.

ARTÍCULO 26º.- Se generará un expediente de crédito, el cual contendrá el contrato debidamente registrado, copia del acuerdo de aprobación, oficio de solicitud de pago del crédito, el pagaré original debidamente firmado y en su caso la(s) factura(s) original(es) que compruebe la propiedad del bien dejado en garantía, procediéndose a realizar la transferencia electrónica bancaria a la cuenta del acreditado, conforme a la autorización previa del H. Comité Técnico o Subcomité Técnico.

En aquellos casos, en que por convenir al proyecto y con autorización previa del H. Comité Técnico o Subcomité Técnico, el financiamiento se deberá otorgar por ministraciones y se deberá hacer constar por escrito cada entrega que se realice recabando la firma de conformidad del acreditado.

ARTÍCULO 27º.- El acreditado deberá contratar, en el caso de que el Fondo así lo requiera, una póliza de seguros a su favor contra riesgos inherentes a los activos destructibles de la empresa o de los bienes a adquirirse con el financiamiento solicitado, debiendo presentar previa a la entrega del financiamiento correspondiente la póliza de seguros y el comprobante de la prima respectiva, con una vigencia similar a la del plazo del crédito.

ARTÍCULO 28º.- En el caso de adquisición de insumos de trabajo con anterioridad a la solicitud de crédito, la fecha de adquisición no deberá ser mayor a 30 días y el financiamiento se hará contra entrega de las facturas correspondientes.

CAPÍTULO VI DEL SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 29º.- Al obtener los recursos crediticios, el beneficiario tendrá un plazo de 60 días para la aplicación de estos. El Fondo realizará una supervisión aleatoria tanto física y documental de la correcta aplicación del uso y destino del crédito; y emitirá un dictamen al respecto, de conformidad con lo estipulado en el contrato respectivo.

ARTÍCULO 30º.- Se instrumentará un programa de seguimiento, que permita realizar visitas a la empresa acreditada, con la finalidad de detectar indicios de problemas que pongan el peligro de su estabilidad y por consecuencia el pago de los créditos, recomendándose oportunamente y hasta donde sea posible las acciones de asesoría, capacitación o asistencia técnica que se requiera, la cual será proporcionada a través de las entidades públicas o privadas existentes para tal efecto.

En caso de no permitir la empresa el seguimiento y adicionalmente comience a caer en mora sin causa justificada, se instrumentarán de inmediato las acciones para la recuperación del crédito por la vía legal.

ARTÍCULO 31º.- Cuando una microempresa acreditada se encuentre en mora, las acciones del Fondo serán las siguientes:

Hasta 3 mensualidades vencidas, El Fondo realizará un seguimiento de la cartera, haciendo recordatorios a los acreditados que se encuentran en dicha situación, mediante llamadas telefónicas, exhortándolos a realizar los pagos de las mensualidades vencidas, fijando una fecha tentativa de pago para el seguimiento de cobro.

Los créditos que acumulen 4 mensualidades vencidas se procederán a la emisión de notificaciones administrativas, a fin de exigir el pago de las mensualidades atrasadas, procedimiento al que se le dará seguimiento durante el plazo de dos meses.

Las notificaciones serán entregadas directamente tanto a los acreditados como a su Obligado Solidario, según corresponda. Así mismo, durante el plazo de dos meses que refiere el párrafo anterior, se deberá realizar una visita ocular del negocio, a los domicilios del acreditado y sus Obligados Solidarios, tomando registro fotográfico de cada una de las visitas.

En caso de no haber respuesta cuando existan 6 mensualidades vencidas y una vez que se haya agotado el procedimiento anterior, la Dirección de Financiamiento, deberá turnar el expediente del crédito al área Jurídica para proceder legalmente según corresponda.

Si la razón de la mora es por condiciones externas a la empresa y se demuestra que su proyecto cuenta con viabilidad económica, podrá acceder hasta dos reestructuras de su crédito, por la vía administrativa, que consistirá en un plazo no mayor a 48 meses, incluyendo hasta 2 meses de gracia en pago de capital.

Los acreditados que accedan a una reestructura con beneficio de quita de moratorios, firmaran un pagare por dicha quita, que se incluirá al archivo de valores.

Las reestructuras deberán ser autorizadas por la Dirección General del Fondo Tamaulipas.

Si la situación de mora no se justifica ni se presenta una propuesta concreta de pago y las amortizaciones vencidas representan más de cuatro, se procederá a la recuperación del crédito por la vía legal.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 32º.- Serán causas de vencimiento anticipado sin necesidad de declaración judicial las siguientes:

- I. Destinar total o parcialmente los recursos, con fines diferentes de lo pactado.
- II. No comprobar en tiempo y en forma la utilización de los recursos.
- III. Si se dejan de cumplir cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato respectivo.
- IV. Si los bienes dados en garantía al Fondo fueran embargados, o si se constituye un nuevo gravamen sobre ellos sin consentimiento previo dado por escrito del Fondo.
- V. Si los bienes dados en garantía bajaren un 20% o más y la empresa acreditada no restableciera la proporción entre los bienes dados en garantía y el saldo insoluto del crédito; y
- VI. Si el acreditado diera su empresa en comodato, arrendamiento o administración.

ARTÍCULO 33º.- Cuando en el momento de la comprobación del crédito, los documentos no reúnen los requisitos marcados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrá un plazo de 30 días más para la presentación documental, pero durante ese periodo la tasa de interés pactada incrementará en un 30%.

En caso de no cumplir con el plazo señalado en el párrafo anterior o cuando se haya hecho una aplicación incorrecta de los recursos, desviándolos total o parcialmente, la tasa de interés que se aplicará a su crédito será incrementada en un 50%, además de quedar vetado para la obtención de un nuevo financiamiento, independientemente que realice el pago del adeudo.

ARTÍCULO 34º.- En caso de que los bienes dejados en garantía sufrieran algún daño o deterioro total o parcialmente, ya sea por causas ajenas o no a la operación y funcionamiento del mismo, el Fondo no se hará responsable ni solidario con dicha pérdida, por lo que el acreditado tendrá que seguir haciendo frente a las responsabilidades contraídas en el contrato y de acuerdo con el presente reglamento o lo que determine el Fondo.

CAPÍTULO VIII DEL H. COMITÉ TÉCNICO

ARTÍCULO 35º.- El H. Comité Técnico del Fondo estará integrado de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Séptima del Séptimo Convenio Modificatorio de fecha 30 de junio de 2022, y en su caso conforme a sus posteriores adecuaciones formalizadas en Convenios Modificatorios.

ARTÍCULO 36º.- Por cada uno de los miembros se nombrará un suplente quien tendrá voto en ausencia del titular y únicamente voz en caso de que éste asista.

Para acreditar la calidad del suplente, el miembro titular deberá expedir el nombramiento respectivo a favor de la persona designada.

También podrá concurrir a las sesiones un representante de la Fiduciaria con voz, pero sin voto.

Asimismo, en cada sesión de H. Comité Técnico será invitado un representante de la Contraloría Gubernamental sin voz y sin voto.

ARTÍCULO 37º.- El H. Comité Técnico sesionará por lo menos una vez cada tres meses y será convocado por el Secretario de Actas, el Presidente del Comité y/o por la Fiduciaria.

Habrà "Quórum Legal" cuando concurren por lo menos la mitad más uno de sus miembros siempre y cuando esté presente el Presidente. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

De cada sesión se levantará el acta correspondiente por el Secretario de Actas que firmarán en conjunto con el Presidente y todos los miembros del Comité Técnico.

ARTÍCULO 38º.- Los miembros del H. Comité Técnico deberán asistir a las sesiones a las cuales sean previamente convocados. Será causa de remoción del nombramiento como titular del H. Comité Técnico incurrir dentro del periodo de un año en tres ausencias injustificadas y que derivado de dichas ausencias, no haya enviado al respectivo suplente.

El H. Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones cuando así lo considere conveniente a representantes de otras instituciones públicas y organizaciones del sector social o privado y en general cualquier persona, quienes concurrirán sin voz y sin voto, quienes podrán tener carácter de invitados permanentes.

ARTÍCULO 39º.- El H. Comité Técnico ejercerá las facultades de la cláusula décima segunda del primer Convenio del Contrato de Fideicomiso del día 14 de febrero de 1990, las establecidas en futuros Convenios Modificatorios, y además:

- I. Determinar la tasa de interés aplicable a los créditos que se otorguen.
- II. Conocerá, evaluará y aprobará las solicitudes de crédito en base al análisis que le sea presentado donde se determine la viabilidad de un proyecto.
- III. Otorgará facultades al Director del Fondo para:
 - a).- Autorizar créditos hasta el importe que se determine.
 - b).- Condonar cualquier tipo de interés generado a raíz de los créditos otorgados.
 - c).- Autorizar reestructuras de créditos que se encuentren en los supuestos del Artículo 31 de las presentes Reglas de Operación.
- IV. Emitir los criterios de actuación del Subcomité Técnico para determinar el castigo o en su caso el quebranto de créditos que son considerados con incosteabilidad de cobro o jurídicamente incobrables.
- V. Autorizar el castigo o quebranto de los créditos que son considerados con incosteabilidad de cobro o jurídicamente incobrables, conforme al dictamen que emita el Subcomité Técnico.

CAPÍTULO IX DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO

ARTÍCULO 40º.- De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Novena del Quinto Convenio Modificatorio del Contrato, celebrado el 22 de Noviembre de 2011, el H. Comité Técnico del Fondo tendrá facultades para aprobar la creación de Subcomités Técnicos, señalando expresamente la forma en que se integrarán y las facultades que en ellos se deleguen para la autorización de apoyos.

El H. Comité Técnico mediante las presentes Reglas de Operación, crea el Subcomité Técnico estableciendo su integración, delegación de facultades y reglas de financiamiento del Programa Microempreendedor.

ARTÍCULO 41º.- El Subcomité Técnico estará integrado por 4 miembros que fungirán como vocales los cuales son:

- a) Representante del Titular de la Secretaría de Finanzas.
- b) Representante del Titular de la Secretaría de Economía.
- c) Representante de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, Delegación Victoria.
- d) Representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Ciudad Victoria.

Asimismo, en cada sesión será invitado el Titular del Órgano de Control de la Secretaría de Economía, el cual no tendrá voz, ni voto.

ARTÍCULO 42º.- El Subcomité Técnico sesionará por lo menos una vez al mes, y será convocado por el Director General o el Secretario de Actas.

Habrà "Quórum Legal" cuando concurren por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el voto de calidad en caso de empate, el representante de la Secretaría de Finanzas.

De cada sesión se levantará el acta correspondiente por el Secretario de Actas, firmando todos los miembros del Subcomité Técnico asistentes a la reunión.

ARTÍCULO 43º.- El Subcomité Técnico ejercerá las siguientes facultades:

- a) Proponer al Comité Técnico las metodologías y condiciones para el otorgamiento de créditos, en especial las relacionadas con los topes para aprobación, la documentación y requisitos exigidos para el estudio de estos, la cobranza de los créditos vencidos, y los montos máximos que deben concederse a deudores individuales y relacionados, entre otras.
- b) Analizar el riesgo y la calidad de los créditos otorgados conforme a dichas metodologías y el impacto de su diseño en esta calidad para a partir de ello, proponer los cambios a éstas.
- c) Analizar, junto con Dirección General y las áreas involucradas en el proceso crediticio, la efectividad de los procesos implementados y el adecuado cumplimiento por el personal que debe llevarlos a cabo.
- d) Analizar y emitir opinión de aprobación o rechazo, o en su caso modificar los términos de las solicitudes de crédito de los clientes, al alcance de las facultades definidas, previa validación del cumplimiento de todos los requisitos y el análisis de informes emitidos por las áreas operativas.
- e) Aprobar las solicitudes de los acreditados de sustitución de la(s) garantía(s) de los créditos otorgados, asegurándose del cumplimiento de la proporción de cobertura establecida en las presentes reglas.
- f) Solicitar el replanteamiento de las solicitudes de crédito en las que el Subcomité determine la necesidad de presentar información o documentación adicional que compruebe la viabilidad del proyecto de inversión.
- g) Autorizar e instruir a la Dirección General la celebración de los actos y contratos de los créditos aprobados.
- h) Analizar, revisar y determinar conjuntamente con la Dirección General, los créditos que deben ser considerados con poca probabilidad de cobro o que se determine su incobrabilidad, de acuerdo con los criterios aprobados por el H. Comité Técnico, a fin de proponer mediante un dictamen el castigo correspondiente.
- i) Analizar y aprobar los acuerdos que realicen la Dirección General y los acreditados para el finiquito de los créditos castigados, que impliquen la condonación parcial de capital y quita parcial o total de intereses ordinarios y moratorios.
- j) Las demás que el H. Comité Técnico encomiende dentro de acuerdos aprobados en Reuniones de Comité.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación del Programa Microemprendedor, tendrán aplicación en el Estado de Tamaulipas y entrarán en vigor a partir del día siguiente de la aprobación por el H. Comité Técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se Abrogan las anteriores Reglas de Operación publicadas en el Periódico Oficial del Estado número 29, de fecha 5 de marzo del 2020 y sus reformas en todo lo que se oponga al contenido normativo de las presentes Reglas de Operación.

Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

ATENAMENTE.- DIRECTORA GENERAL DEL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. SANDRA IVONNE MEJÍA BÁRCENA.- Rúbrica.

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA**PROGRAMA MICROCRÉDITO****REGLAS DE OPERACIÓN**

LIC. SANDRA IVONNE MEJÍA BÁRCENA, Directora General del Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren la Cláusula Décima Segunda del Quinto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Denominado "Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas"; el Acuerdo No. 02SE-25/10/2022/05 del acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), celebrada el día 25 de octubre de 2022; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en el Decreto LIX-94 mediante el cual se expidió la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 141, de fecha 24 de noviembre de 2005 se crea el Fondo Tamaulipas, de conformidad con el artículo 27 de la misma ley, el cual tiene como objetivos I. Apoyar a micro, pequeños y medianos empresarios que tengan proyectos viables; II. Otorgar microcréditos a grupos solidarios que se unen para producir; III. Elaborar convenios con instituciones bancarias, y dependencias y entidades federales para el otorgamiento de créditos con menores requisitos, garantías más accesibles, así como tasas y plazos preferenciales; IV. Apoyar la integración y elaboración de expedientes financieros y fichas técnicas de proyectos para la obtención de financiamiento; V. Facilitar acceso al crédito para capital de trabajo a micro, pequeñas y medianas empresas y a los emprendedores; VI. Apoyar la capacitación empresarial que tenga como objetivo la mejor administración de recursos financieros en las empresas; VII. Ofrecer esquemas de financiamiento especial para el desarrollo de empresas en sectores estratégicos para la economía estatal. El Consejo determinará anualmente cuáles son los sectores estratégicos, con base en las prioridades del desarrollo equilibrado y sustentable y VIII. Elaborar estrategias de apoyo financiero para proyectos productivos viables de jóvenes emprendedores y mujeres empresarias.

SEGUNDO. Que el artículo 28 de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, señala que el fondo será administrado por la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la unidad administrativa que el Ejecutivo Estatal designe y utilizará los instrumentos legales que se consideren adecuados para alcanzar sus objetivos.

TERCERO. Que el artículo 29 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establece que la Secretaría de Economía coordinará, en el ámbito de su competencia, la operación de los fondos y fideicomisos de fomento establecidos por el titular del Ejecutivo con los gobiernos federal y municipales, y los sectores social y privado.

CUARTO. Que el artículo 24 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Tamaulipas, precisa que corresponde al Director General del Fondo Tamaulipas entre otras atribuciones, someter a los Órganos de Gobierno y/o administración de los fideicomisos públicos sectorizados a esta Dirección General, los proyectos de reglas de operación y los programas de financiamiento de las mismas.

QUINTO. Que en el Acuerdo Número 02SE-25/10/2022/05 del acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), celebrada el día 25 de octubre de 2022, se designa a la Lic. Sandra Ivonne Mejía Bárcena como Directora General del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas.

SEXTO. Con respecto a los proyectos de reglas de operación de los programas que corresponden al Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), se exime de la manifestación de impacto presupuestal, toda vez que se trata de fideicomiso que funcionan con recursos propios y no reciben asignación presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas.

SÉPTIMO. Que en el Acuerdo Número 01SE-01122020-A7 del acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), celebrada el día 1 de diciembre de 2020, aprobó por unanimidad las Reglas de Operación del Programa Microcrédito.

OCTAVO. Que con el objeto de apoyar el desarrollo individual, familiar y comunitario del sector de la población que carece de medios de acceso al sistema crediticio tradicional; promover la cultura del pago y el ahorro; apoyar y promover el desarrollo de la creatividad e iniciativa empresarial de la población en situación de desventaja; fomentar la corresponsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo de los financiamientos que se otorguen; prestar asistencia técnica y capacitación a los sujetos de apoyo en el desarrollo, evaluación y seguimiento de sus proyectos y realizar cualquier otra actividad que cumpla con los objetivos del programa, se decidió normar la integración y operación del Programa Microcrédito.

NOVENO. Que el Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO) es un Fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el día 6 de agosto de 1987. Con fecha 14 de febrero de 1990 este Fideicomiso celebró convenio con 15 Fideicomisos Municipales de Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas, por el cual se hace cargo de llevar a cabo sus programas operativos. Mediante Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso de fecha 4 de septiembre de 1991 se amplió la cobertura de apoyos a los sectores de servicios y comercio.

DÉCIMO. En fecha 4 de mayo del 2023, se publicó el decreto Número 65-571 mediante el cual se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en el que se realiza el cambio de denominación de la Secretaría de Desarrollo Económico a Secretaría de Economía, por lo que, en las presentes reglas de operación cuando se hace referencia a la Secretaría a la que se encuentra adscrita el Fondo Tamaulipas, se refiere a esta última.

En virtud de la anteriormente fundamentación y motivación expuestas, tengo a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROCRÉDITO

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- El programa Microcrédito responde a la necesidad de romper el círculo vicioso de la pobreza, apoyando a la población con mayores desventajas en la procuración del bienestar para sus familias y comunidades tamaulipecas.

Su objeto es apoyar económicamente y con capacitación, la creatividad e iniciativa empresarial del sector de la población que por su situación de desventaja y pobreza patrimonial, carece de medios de acceso al sistema crediticio comercial o tradicional.

ARTÍCULO 2º.- Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- A. **El Estado:** Al Gobierno del Estado de Tamaulipas;
- B. **Secretaría:** A la Secretaría de Economía;
- C. **FOMICRO:** Al Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas;
- D. **El Programa:** Al Programa Microcrédito;
- E. **Sujetos de Apoyo:** A los beneficiarios del Programa;
- F. **Núcleos Solidarios:** A los grupos de beneficiarios que reciben solidariamente el financiamiento con base en la metodología establecida por el programa;
- G. **Promotores:** Al personal encargado de la promoción, integración, capacitación, seguimiento del pago y promotoría semanal para el desempeño óptimo de los Núcleos Solidarios;
- H. **H. Comité Técnico:** A la Instancia Superior del Órgano de Gobierno de FOMICRO para instruir al Programa sobre el cumplimiento de los fines del mismo;
- I. **Subcomité Técnico:** Al Órgano de Gobierno para instruir al Programa sobre el cumplimiento de los fines del mismo;
- J. **Población Objetivo:** A las personas físicas, sin acceso a servicios financieros, con proyectos viables de ser financiados;
- K. **Beneficiarios Individuales:** A las Personas físicas de bajos ingresos que habiten en zonas urbanas o rurales, con proyectos productivos viables;
- L. **Reglas:** A las Reglas de Operación del Programa; y
- M. **Dirección:** A la Dirección del Programa Microcrédito.

ARTÍCULO 3º.- El Programa, a través de su Dirección, es la instancia para interpretar las presentes Reglas de Operación.

Lo no previsto en las reglas será resuelto por el Subcomité Técnico del Programa, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4º.- Contribuir a la consolidación del financiamiento popular, a través de mecanismos de apoyo que generen oportunidades de autoempleo en la población emprendedora de bajos ingresos, sin acceso a fuentes de financiamiento tradicional, para mejorar su economía familiar.

ARTÍCULO 5º.- Los objetivos específicos son:

- I. Lograr la transformación social a través del trabajo colaborativo en donde se genere confianza, solidaridad y espíritu comunitario;
- II. Fortalecer las actividades productivas con un enfoque de equidad y justicia social
- III. Fomentar en la población objetivo la cultura del ahorro y del pago;
- IV. Brindar capacitación, asistencia técnica y administrativa a los sujetos de apoyo para promover el desarrollo de sus capacidades emprendedoras;
- V. Propiciar la interrelación de los sujetos de apoyo a través de la participación social y la solidaridad de sus miembros; y
- VI. Asegurar en la población objetivo, el financiamiento de recursos que les permita iniciar un negocio que garantice su autoempleo.

CAPÍTULO III LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

ARTÍCULO 6º.- El Programa Microcrédito opera en un ámbito de cobertura Estatal.

ARTÍCULO 7º.- Lo constituyen mujeres y hombres emprendedores, sin acceso al financiamiento tradicional.

ARTÍCULO 8º.- Sujetos de Apoyo.

Serán elegibles aquellas personas mayores de edad y hasta 70 años cumplidos al momento de la autorización del crédito, siempre que no cuenten con fuentes alternativas de ingresos o recursos para iniciar o ampliar un negocio; que tengan arraigo en su localidad y que sean aceptados por el Núcleo Solidario al que pretendan integrarse; además no podrán ser sujetos de apoyo los empleados del Fideicomiso FOMICRO o del Gobierno del Estado adscrito al Fondo Tamaulipas.

Para el caso de aquellas personas mayores de 70 años, solo podrán ser sujetas de crédito, cuando el Núcleo Solidario los acepte y el solicitante del crédito cuente con un obligado solidario, quien firmará un pagaré mancomunado, encontrándose obligado a realizar el pago del acreditado en caso de adeudo o de su fallecimiento.

ARTÍCULO 9º.- Requisitos para la integración de los Núcleos Solidarios.

En la integración de los Núcleos Solidarios, se formarán grupos preferentemente de 7 personas, dependiendo de la zona de población del Municipio, pero éstos no deben ser menor a 5.

Adicionalmente, se requiere:

- a) Presentar Constancia de Situación Fiscal Actualizada;
- b) Presentar copia de la Credencial de Elector (INE Vigente);
- c) Presentar copia de la C.U.R.P.;
- d) Presentar copia de comprobante de domicilio con antigüedad máxima de 3 meses (recibo de agua, luz, teléfono, constancia de la autoridad administrativa correspondiente, etc.);
- e) Llenar y firmar formatos requeridos, bajo la supervisión del asesor (anexos); y
- f) Sólo podrá participar como máximo 2 sujetos de crédito por familia que habiten en un mismo domicilio, pero con diferente actividad de negocio (No matrimonios y/o concubinatos).

ARTÍCULO 10º.- Trámite de solicitudes de crédito para etapas subsecuentes.

El Promotor del Programa Microcrédito podrá iniciar el trámite de las solicitudes de crédito para etapas subsecuentes hasta dos meses antes de la terminación de la etapa vigente, siempre y cuando el Núcleo Solidario se encuentre al corriente con sus pagos semanales y cumpla los requisitos de la etapa a la que aspiran.

En los Núcleos Solidarios que presenten saldos vencidos por la defunción de uno de sus integrantes, el promotor podrá dar trámite a las solicitudes de crédito de etapas subsecuentes, debiendo para ello haber presentado a la Dirección de Microcrédito la siguiente documentación:

- Original Acta de Defunción;
- Original del Acta de Nacimiento;
- Copia de identificación oficial del Finado;
- Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses, agua, luz, teléfono)

ARTÍCULO 11º.- Actividades a apoyar.

Se financiarán actividades minoristas de comercio, manufactura y servicios, cuyo retorno financiero permita cubrir con oportunidad y eficiencia el compromiso de pago y que no sean contrarios a la salud, morales y buenas costumbres.

**CAPÍTULO IV
POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO.**

ARTÍCULO 12º.- Etapas, Montos, Plazos y Tasas de interés.

Los créditos otorgados a Núcleos Solidarios debidamente integrados se sujetarán a nueve etapas de crédito, en las cuales los beneficiarios del programa, deberán usar la forma ascendente y obligatoria, conforme a los montos de dichas etapas y su tasa de interés que se muestran en la siguiente tabla:

ETAPAS	MONTO	PLAZO EN SEMANAS	INTERES MENSUAL	PAGO SEMANAL		
				CAPITAL	INTERES	TOTAL
1	\$5,000.00	24	2.5	\$ 208.33	\$ 29.17	\$ 237.50
2	\$7,000.00	28	2.5	\$ 250.00	\$ 40.83	\$ 290.83
3	\$9,000.00	30	2.5	\$ 300.00	\$ 52.50	\$ 352.50
4	\$12,000.00	34	2.0	\$ 352.94	\$ 56.00	\$ 408.94
5	\$15,000.00	36	2.0	\$ 416.67	\$ 70.00	\$ 486.67
6	\$18,000.00	40	2.0	\$ 450.00	\$ 84.00	\$ 534.00
7	\$23,000.00	44	1.5	\$ 522.73	\$ 80.50	\$ 603.23
8	\$26,000.00	48	1.5	\$ 541.67	\$ 91.00	\$ 632.67
9	\$30,000.00	52	1.25	\$ 576.92	\$ 87.50	\$ 664.42

En caso de que la amortización del capital no se cubra oportunamente en la fecha convenida en el contrato respectivo, se generan intereses moratorios a razón de 1.5 veces la tasa de interés pactada, durante el tiempo que dure la mora, sobre el importe de los pagos no realizados.

ARTÍCULO 13º.- Los pagos efectuados en situación de mora, se aplicarán en el siguiente orden:

- I. Intereses moratorios
- II. Intereses vencidos
- III. Amortizaciones de capital vencidos
- IV. Intereses ordinarios vigentes
- V. Amortizaciones de capital vigentes

El Fondo de Garantía y Fomento para la Microindustria del Estado de Tamaulipas emitirá la tabla de amortizaciones y su calendario de pago, conforme a lo establecido en el presente artículo.

Todas las solicitudes de crédito serán sujetas a un análisis cualitativo y cuantitativo, cuyo resultado será la opinión sobre la viabilidad de los mismos, desde el punto de vista financiero y en particular a la capacidad de hacer frente a los compromisos crediticios que se van a contraer.

ARTÍCULO 14º.- Condiciones de otorgamiento de crédito.

El crédito será ministrado a los integrantes del Núcleo Solidario, siempre de manera individual y con el aval del Núcleo Solidario, mediante transferencias electrónicas bancarias a las cuentas de los acreditados u otro medio de pago.

ARTÍCULO 15º.- Cartera.

En la definición de la situación que guardan los recursos otorgados en créditos, se aplicarán los siguientes criterios:

Tipos de Cartera	Definición	Criterios
Cartera Total	Importe total del principal de los préstamos, que se encuentra pendiente en un momento determinado	
Cartera Vigente	Son los préstamos que continúan bajo su calendario de reembolso original.	
Cartera Vencida	Son los préstamos pendientes, que no fueron cubiertos en la fecha pactada.	A partir del día siguiente de su vencimiento

Cartera Vencida Administrativa	Importe de los préstamos que se encuentran en mora en por lo menos un pago y su recuperación dependerá de las gestiones conciliatorias.	A partir del día siguiente de su vencimiento y hasta las 12 semanas.
Cartera Vencida Litigiosa	Importe de los préstamos cuyo reembolso no ha sido cumplido en plazo y su recuperación dependerá de gestiones jurídicas.	A partir de 12 semanas más un día de antigüedad, con gestiones conciliatorias sin resultado favorable, para emprender acciones ante los tribunales.
Cartera Vencida Litigiosa Incobrable o Castigada.	Créditos considerados con poca probabilidad de cobro o incobrables a fin de que el Subcomité Técnico emita el dictamen correspondiente.	Créditos que se encuentren en cartera vencida litigiosa y que: a) El deudor sea ilocalizable. b) El deudor no tenga bienes. c) La cuenta esté jurídicamente prescrita. d) El costo de emprender las acciones legales sea mayor al beneficio que se pueda obtener.

CAPÍTULO V MECÁNICA OPERATIVA

ARTÍCULO 16º.- Se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Realizar reuniones de inducción semanales, previas a la integración del Núcleo Solidario;
- b) Formalizar el Núcleo Solidario a través de un acta constitutiva;
- c) Constituir con aportaciones de los integrantes del Núcleo Solidario, un fondo de ahorro equivalente al 10% del monto solicitado, previo al otorgamiento del crédito; y posteriormente ahorrar el 1% del monto otorgado durante todas las semanas del periodo de pago.
- d) El pago de los créditos otorgados deberá efectuarse semanalmente en las formas establecidas por Dirección Administrativa de Fondo Tamaulipas y el comprobante deberá entregarse a personal de Microcréditos en las asambleas de los Núcleos Solidario;

CAPÍTULO VI EVALUACIÓN

ARTÍCULO 17º.- La Dirección del Programa realizará mensualmente el seguimiento físico y financiero de la aplicación de los recursos del programa, generará informes trimestrales para el H. Comité Técnico y establecerá un monitoreo permanente de las metas alcanzadas con base en los indicadores siguientes:

Nombre	Indicador
Presupuesto de Inversión	<u>Ejercido</u> Programado X 100
Recuperación de créditos (ingresos)	<u>Cobrado</u> Otorgado X 100
Crecimiento del programa	No. De Beneficiarios del ejercicio vigente No. De Beneficiarios del ejercicio anterior ----- X 100 No. De Beneficiarios del ejercicio anterior
Creación de núcleos	<u>Núcleos Solidarios Constituidos</u> Núcleos Solidarios Programados X 100
Cartera	<u>Cartera Vigente</u> Cartera Total X 100
Cartera Vencida total	<u>Cartera Vencida</u> Cartera total X 100
Cartera vencida administrativa	<u>Cartera administrativa</u> Cartera vencida X 100
Cartera vencida litigiosa	<u>Cartera litigiosa</u> Cartera vencida X 100

CAPÍTULO VII INSTANCIA EJECUTORA

ARTÍCULO 18º.- La instancia ejecutora para el otorgamiento de financiamiento para el programa de Microcrédito será la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), de conformidad a los acuerdos emitidos por el Subcomité Técnico de Autorización de Créditos y con apego a las disposiciones de las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO VIII DEL H. COMITÉ TÉCNICO Y SUBCOMITÉ TÉCNICO

ARTÍCULO 19º.- El H. Comité Técnico del Fondo estará integrado de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima del Séptimo Convenio Modificatorio de fecha 30 de junio de 2022, y en su caso conforme a sus posteriores adecuaciones formalizadas en Convenios Modificatorios.

Por cada uno de los miembros se nombrará un suplente quien tendrá voto en ausencia del titular y únicamente voz en caso de que este asista. Para acreditar la calidad del suplente, el miembro titular deberá expedir el nombramiento respectivo a favor de la persona designada. También podrá concurrir a las sesiones un representante de la Fiduciaria con voz pero sin voto.

Asimismo, en cada sesión del H. Comité Técnico será invitado un representante de la Contraloría Gubernamental sin voz y sin voto.

El H. Comité Técnico sesionará por lo menos una vez cada tres meses y será convocado por el Secretario de Actas, el Presidente del Comité, y/o por la Fiduciaria.

Habrà "Quórum Legal" cuando concurran por lo menos la mitad más uno de sus miembros siempre y cuando esté presente el Presidente. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

De cada sesión se levantará el acta correspondiente por el Secretario de Actas que firmarán en conjunto con el Presidente y todos los miembros del H. Comité Técnico.

Los miembros del H. Comité Técnico deberán asistir a las sesiones a las cuales sean previamente convocados. Será causa de remoción del nombramiento como titular del H. Comité Técnico incurrir dentro del periodo de un año en tres ausencias injustificadas y que derivado de dichas ausencias, no haya enviado al respectivo suplente.

El H. Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones cuando así lo considere conveniente a representantes de otras instituciones públicas y organizaciones del sector social o privado dentro del término de un año y en general cualquier persona, quienes concurrirán sin voz y sin voto, quienes podrán tener carácter de invitados permanentes.

El H. Comité Técnico ejercerá las facultades de la cláusula décima segunda del primer Convenio del Contrato de Fideicomiso del día 14 de febrero de 1990, las establecidas en futuros Convenios Modificatorios, y además:

- I. Determinar la tasa de interés aplicable a los créditos que se otorguen;
- II. Conocerá, evaluará y aprobará las solicitudes de crédito en base al análisis que le sea presentado donde se determine la viabilidad de un proyecto.
- III. Otorgará facultades al Director del Fondo para:
 - a).- Autorizar créditos hasta el importe que se determine.
 - b).- Condonar cualquier tipo de interés generado a raíz de los créditos otorgados.
 - c).- Autorizar reestructuras de créditos que se encuentren en los supuestos del Artículo 25 de las presentes Reglas de Operación.
- IV. Emitir los criterios de actuación del Subcomité Técnico para que este determine el castigo o en su caso el quebranto de créditos que son considerados con incosteabilidad de cobro o jurídicamente incobrables.
- V. Autorizar el castigo o quebranto de los créditos que son considerados con incosteabilidad de cobro o jurídicamente incobrables, conforme al dictamen que emita el Subcomité Técnico.

ARTÍCULO 20º.- De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena del Quinto Convenio Modificatorio del Contrato, celebrado el 22 de noviembre del 2011, el H. Comité Técnico del Fondo tendrá facultades para aprobar la creación de Subcomités Técnicos, señalando expresamente la forma en que se integrarán y las facultades que en ellos se delegan para la autorización de apoyos.

El H. Comité Técnico mediante las presentes Reglas de Operación, crea el Subcomité Técnico de Microcrédito, estableciendo su integración, delegación de facultades y reglas de financiamiento del Programa Microcrédito.

El Subcomité Técnico de Microcrédito estará integrado por 4 miembros que fungirán como vocales los cuales son:

- a) Representante del Titular de la Secretaría de Finanzas.
- b) Representante del Titular de la Secretaría de Economía.
- c) Representante de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, Delegación Victoria.
- d) Representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Ciudad Victoria.

Asimismo, en cada sesión será invitado el Titular del Órgano de Control de la Secretaría de Economía, el cual no tendrá voz, ni voto.

ARTÍCULO 21º.- Reuniones de Subcomité Técnico:

El Subcomité Técnico sesionará por lo menos una vez al mes, y será convocado por el Director General o el Secretario de Actas.

Habrá "Quórum" cuando concurren por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el voto de calidad en caso de empate, el representante de la Secretaría de Finanzas.

De cada sesión se levantará el acta correspondiente por el Secretario de Actas, firmando todos los miembros del Subcomité Técnico asistentes a la reunión.

ARTÍCULO 22º.- Facultades del Subcomité Técnico:

- a) Proponer al H. Comité Técnico las metodologías y condiciones para el otorgamiento de créditos, en especial las relacionadas con los topes para aprobación, la documentación y requisitos exigidos para el estudio de los mismos, la cobranza de los créditos vencidos, y los montos máximos que deben concederse a deudores individuales y relacionados, entre otras.
- b) Analizar el riesgo y la calidad de los créditos otorgados conforme a dichas metodologías y el impacto de su diseño en esta calidad, para, a partir de ello, proponer los cambios a éstas.
- c) Analizar, junto con Dirección General y las áreas involucradas en el proceso crediticio, la efectividad de los procesos implementados y el adecuado cumplimiento por el personal que debe llevarlos a cabo.
- d) Analizar y emitir opinión de aprobación o rechazo de las solicitudes de crédito, al alcance de las facultades definidas, previo la validación del cumplimiento de todos los requisitos, el análisis y posteriores informes emitidos por las áreas operativas.
- e) Autorizar e instruir a la Dirección General la celebración de los actos y contratos de los microcréditos aprobados.
- f) Analizar, revisar y determinar conjuntamente con la Dirección General, los créditos que deben ser considerados con poca probabilidad de cobro o que se determine su incobrabilidad, de acuerdo con los criterios aprobados por el H. Comité Técnico, a fin de proponer mediante un dictamen el castigo correspondiente.
- g) Presentar informes al H. Comité Técnico para la toma de decisiones.
- h) Analizar y aprobar los acuerdos que realicen la Dirección General y los acreditados para el finiquito de los microcréditos castigados, que impliquen la condonación parcial de capital y quita parcial o total de intereses ordinarios y moratorios.
- i) Las demás funciones o atribuciones contenidas en las Reglas de Operación de los Programas de financiamiento.

CAPÍTULO IX SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 23º.- Se instrumentará un programa de seguimiento permanente, que permita tener indicios de problemas que pongan en peligro la estabilidad de los integrantes del grupo y por consecuencia el pago semanal de su crédito, recomendándose oportunamente y hasta donde sean posibles las acciones de asesoría.

Cuando un Núcleo Solidario se encuentre en mora, las acciones legales de Microcréditos serán las siguientes:

Hasta 12 semanas vencidas, la Dirección de Microcréditos realizará un seguimiento de la cartera, haciendo recordatorios a los Microacreditados que se encuentran en esta situación, mediante llamadas telefónicas, visitas y notificaciones administrativas, exhortándolos a realizar el pago semanal vencido, fijando una fecha tentativa de pago.

ARTÍCULO 24º.- En los créditos con más de 3 semanas vencidas, se procederá enviando una notificación administrativa, con la finalidad de exigir el pago de las semanas atrasadas esa misma semana, así resolviendo dicha deuda y el Núcleo Solidario pueda avanzar a la siguiente etapa.

ARTÍCULO 25º.- Convenio de reestructura Microcrédito (Indicadores)

Nota: Para reestructurar un crédito será necesario un pago inicial equivalente a cuatro (4) pagos semanales.

NOMBRE	INDICADOR		
Reestructura de Crédito (Pago inicial)	\$Deuda total	=	Pago semanal x 4
	Plazo (Semanas)		
Pago Semanal	\$ Deuda total	=	Pago Semanal
	Plazo (Semanas)		

El plazo de semanas será seleccionado de acuerdo a la tabla de amortizaciones siguiente:

\$0 a \$3,599.99	34 Semanas
\$3,600.00 a \$11,099.99	40 Semanas
\$11,100.00 a \$20,099.99	50 Semanas
\$20,100.00 a \$30,000.00	64 Semanas

El Núcleo Solidario que acceda a una reestructura con beneficio de quita de moratorios, firmará un pagare por dicha quita, que se incluirá en el archivo de valores.

Observaciones:

- No habrá penalización por pago adelantado o liquidación de cuenta antes de plazo otorgado.
- Se explicará claramente que solo tendrán una sola oportunidad para reestructura y que quede por entendido que en el incumplimiento de ello afectará su historial crediticio dentro del Fideicomiso.
- Pedir carta en donde se solicita la reestructura por parte del acreditado, Constancia de Situación Fiscal, CURP, comprobante de domicilio y datos telefónicos actualizados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación del Programa Microcrédito, tendrán aplicación en el Estado de Tamaulipas y entrarán en vigor a partir del día siguiente de la aprobación por el H. Comité Técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se Abrogan las anteriores Reglas de Operación publicadas en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 5 de marzo del 2020 y sus reformas en todo lo que se oponga al contenido normativo de las presentes Reglas de Operación.

Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- DIRECTORA GENERAL DEL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. SANDRA IVONNE MEJÍA BÁRCENA.- Rúbrica.

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO ECONÓMICO**

LIC. SANDRA IVONNE MEJÍA BÁRCENA, Directora General del Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren la Cláusula Décima Segunda inciso "f" del Quinto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Denominado "Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas"; el Acuerdo No. 02SE-25/10/2022/05 del acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), celebrada en día 25 de octubre de 2022; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en el Decreto LIX-94 mediante el cual se expidió la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 141, de fecha 24 de noviembre de 2005 se crea el Fondo Tamaulipas, el cual tiene como objetivos conforme al artículo 27: I. Apoyar a micro, pequeños y medianos empresarios que tengan proyectos viables; II. Otorgar microcréditos a grupos solidarios que se unen para producir; III. Elaborar convenios con instituciones bancarias, dependencias y entidades federales para el otorgamiento de créditos con menores requisitos, garantías más accesibles, así como tasas y plazos preferenciales; IV. Apoyar la integración y elaboración de expedientes financieros y fichas técnicas de proyectos para la obtención de financiamiento; V. Facilitar acceso al crédito para capital de trabajo a micro, pequeñas y medianas empresas y a los emprendedores; VI. Apoyar la capacitación empresarial que tenga como objetivo la mejor administración de recursos financieros en las empresas; VII. Ofrecer esquemas de financiamiento especial para el desarrollo de empresas en sectores estratégicos para la economía estatal. El Consejo determinará anualmente cuáles son los sectores estratégicos, con base en las prioridades del desarrollo equilibrado y sustentable y VIII. Elaborar estrategias de apoyo financiero para proyectos productivos viables de jóvenes emprendedores y mujeres empresarias.

SEGUNDO. Que el artículo 28 de Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, señala que el fondo será administrado por la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la unidad administrativa que el Ejecutivo Estatal designe y utilizará los instrumentos legales que se consideren adecuados para alcanzar sus objetivos.

TERCERO. Que el artículo 28 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, establece que la Secretaría de Desarrollo Económico coordinará, en el ámbito de su competencia, la operación de los fondos y fideicomisos de fomento establecidos por el titular del Ejecutivo con los gobiernos federal y municipales, y los sectores social y privado.

CUARTO. Que el artículo 24, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Tamaulipas, precisa que corresponde al director general del Fondo Tamaulipas entre otras atribuciones, someter a los Órganos de Gobierno y/o administración de las Entidades Paraestatales del Fondo Tamaulipas a cargo de la Dirección General de Fondo Tamaulipas, los proyectos de reglas de operación y los programas de financiamiento de las mismas.

QUINTO. Que en el Acuerdo No. 02SE-25/10/2022/05 del acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), celebrada en día 25 de octubre de 2022, se designó a la LIC. SANDRA IVONNE MEJÍA BÁRCENA como directora general del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas.

SEXTO. Con respecto a los proyectos de reglas de operación de los programas que corresponden al Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), se exime de la manifestación de impacto presupuestal, toda vez que se trata de un fideicomiso que funciona con recursos propios y no recibe asignación presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas.

SÉPTIMO. Que en el Acuerdo No 02SO-27062023-A19, del acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), celebrada en día 27 de Junio de 2023, aprobó por unanimidad las Reglas de Operación del Programa Impulso Económico.

OCTAVO. Que con el objeto de contribuir a la reactivación económica regional y la conservación y preservación y generación de empleos, impulsando el acceso al crédito para micro, pequeñas y medianas empresas en coordinación con el gobierno del estado, municipios y Nacional Financiera S.N.C.

NOVENO. Que el Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO TAMAULIPAS) es un Fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el día 6 de agosto de 1987. Con fecha 14 de febrero de 1990 este Fideicomiso celebró convenio con 15 Fideicomisos Municipales de Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas, por el cual se hace cargo de llevar a cabo sus programas operativos. Mediante Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso de fecha 4 de septiembre de 1991

se amplió la cobertura de apoyos a los sectores de servicios y comercio. En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO ECONÓMICO

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- El programa Impulso Económico consiste en que a través de FOMICRO se implemente un mecanismo con el fin de facilitar el acceso al financiamiento a las micro, pequeñas, medianas empresas (MiPymes), así como de las personas físicas y morales de los Municipios del Estado de Tamaulipas.

Su objeto es impulsar a las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) Tamaulipecas, por medio del capital financiero adecuado para la reactivación económica de sus actividades.

ARTÍCULO 2º.- Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- A. El Estado:** Al Gobierno del Estado de Tamaulipas;
- B. Secretaría:** A la Secretaría de Desarrollo Económico;
- C. NAFIN:** Nacional Financiera S.N.C.
- D. Municipio:** Municipios del Estado de Tamaulipas
- E. FOMICRO:** Al Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas;
- F. Dirección General:** Representante Legal del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas;
- G. MiPymes:** Micro, Pequeñas, Medianas Empresas ;
- H. El Programa:** Al Programa Impulso Económico;
- I. Población Objetivo:** A MiPymes, con proyectos viables de ser financiados;
- J. Reglas:** A las Reglas de Operación del Programa;

ARTÍCULO 4º.- El Comité Técnico, es la instancia para interpretar las presentes reglas de operación.

Lo No previsto en las reglas será resuelto por el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 5º.- El objeto general de las presentes reglas de operación es impulsar a las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) Tamaulipecas, por medio del capital financiero adecuado para la reactivación económica de sus actividades.

ARTÍCULO 6º.- Los objetivos específicos son:

- I. Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de las actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleo;
- II. Incentivar la producción de bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones;
- III. Otorgar garantías a las instituciones bancarias que faciliten financiamiento a los sujetos de apoyo, en créditos refaccionarios, de habilitación o avío, hipotecarios industriales o para estudios de pre inversión;
- IV. Promover todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento del desarrollo económico del Estado y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de Federación, Estado y Municipios para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales y mejoramiento de los niveles de vida de poblaciones o regiones específicas prioritarias.

CAPÍTULO III LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

ARTÍCULO 7º.- El Programa Impulso Económico opera en un ámbito de cobertura Estatal.

ARTÍCULO 8º.- La constituyen los MiPymes así como personas físicas con actividad empresarial, régimen de comprobación fiscal, domiciliadas en el Estado.

CAPÍTULO IV DE LA ELEGIBILIDAD

ARTÍCULO 9º.- Los criterios de elegibilidad serán para proyectos que:

- I. Contribuyan a la conservación y generación de empleos formales;
- II. Promuevan el bienestar económico del Estado;
- III. Estimulen el fortalecimiento de las empresas existentes;
- IV. Tengan viabilidad económica y financiera;
- V. Tengan impacto social en el área donde se localizan;
- VI. El Solicitante no deberá ser empleado del Fideicomiso FOMICRO o del Gobierno del Estado adscrito al Fondo Tamaulipas; y

ARTÍCULO 10º.- Para el otorgamiento de la Cedula de Validación, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- I. Autorización para consulta en buró de crédito;
- II. Original y copia de la constancia de situación fiscal, con domicilio y/o copia del alta del contribuyente ante la autoridad hacendaria correspondiente de los involucrados en el financiamiento;
- III. En personas morales, copia simple del acta constitutiva con la inscripción ante registro público de la propiedad y comercio, en su caso reformas hasta la fecha.
- IV. Identificación oficial con fotografía (preferentemente credencial de elector) del solicitante, representante legal;
- V. Original y copia de un comprobante de domicilio particular y del negocio (recibo de agua, predial, luz, teléfono).

CAPÍTULO V DEL APOYO FINANCIERO

ARTÍCULO 11º.- Los financiamientos otorgados por este Programa tendrán las siguientes modalidades:

- I. Crédito de Capital de Trabajo.- Es un financiamiento destinado para capital de trabajo (materias primas y materiales y en el pago de los jornales, salarios y gastos directos de explotación indispensables para los fines de la empresa); y
- II. Crédito para Equipamiento.- Es un financiamiento destinado para inversiones en activos fijos (Mobiliario, Equipo, Maquinaria, o en la construcción de obras materiales necesarias para el fomento de la empresa del acreditado).

ARTÍCULO 12º.- El monto mínimo de créditos en el programa Impulso Económico a otorgar será de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y el monto máximo será de \$5, 000,000.00 (Cinco Millones de pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 13º.- Los plazos de los financiamientos serán de:

Créditos Capital de Trabajo y para Equipamiento hasta 60 meses de plazo (incluye hasta seis meses de gracia).

ARTÍCULO 14º.- Los periodos de gracia en el pago del capital aplicable a los financiamientos otorgados serán de:

- I. Hasta 6 meses para Créditos de capital de Trabajo y Equipamiento

ARTÍCULO 15º.- La tasa de interés ordinaria que se aplique a cada crédito que se otorgue será fija y será determinada por NAFIN de conformidad con las tasas que operen en el mercado.

14.75% ANUAL FIJA.

CAPÍTULO VI DE LA GARANTÍA

ARTÍCULO 16º.- La garantía requerida para el otorgamiento del Financiamiento será la cedula de validación emitida por parte de FOMICRO.

CAPÍTULO VII MECÁNICA OPERATIVA

ARTÍCULO 17º.- El gobierno del estado a través de FOMICRO emite la convocatoria del programa impulso económico, posteriormente el solicitante procederá al llenado de un formulario en línea para obtener su cedula de validación, para acceder a esta deberá cumplir con la documentación requerida.

ARTÍCULO 18º.- Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la documentación requerida, el personal de FOMICRO valida si es favorable, se autoriza y se expide la cedula de validación.

ARTÍCULO 19º.- Una vez autorizada, firmada y sellada la cedula de validación será entregada al Institución bancaria elegida por el Solicitante

ARTÍCULO 20º.- El banco realiza el proceso de evaluación del solicitante e integra el expediente con la documentación necesaria que se le solicite, así mismo la Institución Bancaria informara al solicitante si su solicitud de crédito, fue aprobada y sus condiciones, así como si su solicitud fue rechazada.

ARTÍCULO 21º.- FOMICRO Informara semanalmente a NAFIN y al Municipio participante de la elaboración de las cedula de Validación expedidas, con la finalidad de llevar un control respecto de las MiPymes apoyadas.

ARTÍCULO 22º.- NAFIN informara periódicamente a FOMICRO respecto de las MiPymes apoyadas, de las dispersiones de recursos a través de la banca Comercial, así como del recurso remanente.

ARTÍCULO 23º.- Para que la Institución bancaria pueda tener acceso a la contragarantía de NAFIN, esta deberá primeramente agotar todas las instancias legales para el cobro del financiamiento otorgado.

ARTÍCULO 24º.- Al momento de que el recurso que el MUNICIPIO en coordinación con NAFIN aporten se haya utilizado en su totalidad podrá reactivarse siempre y cuando el MUNICIPIO, realice aportaciones adicionales al Programa.

CAPÍTULO VIII DEL H. COMITÉ TÉCNICO

ARTÍCULO 25º.- El H. Comité Técnico del Fondo estará integrado de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima del Séptimo Convenio Modificatorio de fecha 30 de junio de 2022, y en su caso de sus posteriores adecuaciones formalizadas en Convenios Modificatorios.

ARTÍCULO 26º.- Por cada uno de los miembros se nombrará un suplente quien tendrá voto en ausencia del titular y únicamente voz en caso de que este asista.

Para acreditar la calidad del suplente, el miembro titular deberá expedir el nombramiento respectivo a favor de la persona designada.

También podrá concurrir a las sesiones un representante de la Fiduciaria con voz pero sin voto.

Asimismo, en cada sesión del H. Comité Técnico será invitado un representante de la Contraloría General del Estado.

ARTÍCULO 27º.- El H. Comité Técnico sesionará por lo menos una vez cada tres meses y será convocado por el Secretario, el Presidente del Comité y/o por la Fiduciaria.

Habrà "Quórum" cuando concurren por lo menos la mitad más uno de sus miembros siempre y cuando estén presentes el presidente. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

De cada sesión se levantará el acta correspondiente por el Secretario de actas del Comité Técnico que firmarán el Presidente y el Secretario de actas del Comité.

ARTÍCULO 28º.- Los miembros del H. Comité Técnico deberán asistir a las sesiones a las cuales sean previamente convocados. Será causa de remoción del nombramiento como titular del H. Comité incurrir en tres ausencias a las sesiones sin causa justificada o sin enviar al respecto suplente en el término de un año.

El Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones cuando así lo considere conveniente a representantes de otras instituciones públicas y organizaciones del sector social o privado y en general cualquier persona, quienes concurrirán con voz pero sin voto, quienes podrán tener carácter de invitados permanentes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO. Las presentes Reglas de Operación del Programa Impulso Económico, tendrán aplicación en el Estado de Tamaulipas y entrarán en vigor a partir del día siguiente de la aprobación por el H. Comité Técnico.

Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- DIRECTORA GENERAL DEL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. SANDRA IVONNE MEJÍA BÁRCENA.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Con fundamento en los artículos 18 y 20 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, sirva este conducto para solicitar la publicación de una Fe de Erratas de las Reglas y Lineamiento de Operación de los diversos Programas Presupuestarios de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Tamaulipas, y que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 35, de fecha 15 de diciembre de 2023, en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS de Operación del Programa Presupuestario E117 Gestores Sociales del Bienestar.

Anexo N° 1. Solicitud de Incorporación del Gestor del Bienestar.

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN

_____ Tamaulipas a _____ de _____ del 2024

C. TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO.
PRESENTE

Por medio del presente, manifiesto mi interés de participar en el Programa "GESTORES SOCIALES DEL BIENESTAR" en su componente Gestores del Bienestar implementado por el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Bienestar Social, expresando además mi compromiso de cumplir cabalmente con los requisitos y obligaciones establecidos, así como sujetarme a los Lineamientos de Operación del Programa, los cuales he leído y comprendido.

Reconozco que participaré como voluntario y/o beneficiario del programa mencionado con anterioridad, hasta por un periodo de un año calendario, con la salvedad de incurrir en las causales establecidas en los Lineamientos de Operación del Programa; asimismo, manifiesto que durante ese tiempo de ninguna manera adquiriré derechos ni obligaciones de carácter laboral, y por tal motivo, no participaré en actividades sindicales o de trabajadores, aún y cuando me inviten.

Es por lo anterior, que me comprometo a cumplir con las actividades que me sean asignadas con la finalidad de cumplir con los objetivos generales y específicos del Programa.

Atentamente

Nombre y Firma y/o huella

DOMICILIO			
Calle		Número	
Colonia		Código Postal	
Teléfono			

"Este programa es público y ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso del mismo para fines distintos al desarrollo social".

Anexo N° 2. Solicitud de Incorporación del Gestor Social.

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN

_____ Tamaulipas a _____ de _____ del 2024

C. TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO.
PRESENTE

Por medio del presente, manifiesto mi interés de participar en el Programa "GESTORES SOCIALES DEL BIENESTAR" en su componente Gestores Sociales implementado por el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Bienestar Social, expresando además mi compromiso de cumplir cabalmente con los requisitos y obligaciones establecidos, así como sujetarme a los Lineamientos de Operación del Programa, los cuales he leído y comprendido.

Reconozco que participaré como voluntario y/o beneficiario del programa mencionado con anterioridad, hasta por un periodo de un año calendario, con la salvedad de incurrir en las causales establecidas en los Lineamientos de Operación del Programa; asimismo, manifiesto que durante ese tiempo de ninguna manera adquiriré derechos ni obligaciones de carácter laboral, y por tal motivo, no participaré en actividades sindicales o de trabajadores, aún y cuando me inviten.

Es por lo anterior, que me comprometo a cumplir con las actividades que me sean asignadas con la finalidad de cumplir con los objetivos generales y específicos del Programa.

Atentamente

Nombre y Firma y/o huella

DOMICILIO			
Calle		Número	
Colonia		Código Postal	
Teléfono			

"Este programa es público y ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso del mismo para fines distintos al desarrollo social".

Centro Gubernamental de oficinas "Torre Bicentenario" Piso 18
Libramiento Naciones Unidas y Prol Blvd. Praxedis Balboa, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam. Tel: 01 (834) 107 83 98 Ext. 43042

Anexo N° 3. Cédula Socioeconómica para el Programa Presupuestario Gestores Sociales del Bienestar. Hoja 1.



CÉDULA SOCIOECONÓMICA

FECHA DE LLENADO		
Día	Mes	Año

* CAMPOS OBLIGATORIOS EN LA CEDULA

1 - IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA		2 - DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA		1. Calle:	
1. Municipio:		2. No. Ext.:		3. No. Int.:	
2. Localidad:		4. CP:		5. Col.:	
3. Clave del AGEB:		6. Entre Calles:		7. Referencia(s):	
		<small>Tranquería Derecha Posterior</small>			
3 - DATOS GENERALES DEL (LA) SOLICITANTE		1. Nombre: *		Apellido Paterno*	
2. Fecha de Nacimiento: *		3. Edad: *		4. CURP: *	
<small>Día Mes Año</small>				5. Género: * <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> Otro:	
6. Estado de Nacimiento: *		7. Estado Civil:		8. Cel. *: *	
10. Escolaridad: <input type="checkbox"/> Preescolar <input type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/> Secundaria <input type="checkbox"/> Preparatoria <input type="checkbox"/> Licenciatura <input type="checkbox"/> Posgrado <input type="checkbox"/> Ninguno		9. Cel. alternativo:			
11. ¿Sufrir de alguna Discapacidad?: <input type="checkbox"/> Ninguna <input type="checkbox"/> Lenguaje <input type="checkbox"/> Auditivo <input type="checkbox"/> Motriz o Física <input type="checkbox"/> Intelectual <input type="checkbox"/> Visual <input type="checkbox"/> Otro:		14. ¿A qué se dedica?:		15. ¿Cuál empleo?:	
12. ¿Qué medio de transporte utiliza la familia?: <input type="checkbox"/> Transporte Público <input type="checkbox"/> Automóvil <input type="checkbox"/> Moto <input type="checkbox"/> Taxi <input type="checkbox"/> Bicicleta <input type="checkbox"/> Ninguno <input type="checkbox"/> Otro:		13. ¿Está afiliado(a) o tiene derechos de servicios médicos en?:		16. Tipo de empleo (si aplica): <input type="checkbox"/> Formal <input type="checkbox"/> Informal <input type="checkbox"/> Independiente <input type="checkbox"/> Eventual	
17. ¿Busca empleo?: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		18. ¿Cuánto tiempo tiene desempleado(a)?:		19. Ingreso mensual de la familia:	
20. Gasto mensual de la familia:		21. ¿Usted o algún integrante de su familia recibe apoyo social?: <input type="checkbox"/> Federal <input type="checkbox"/> Estatal <input type="checkbox"/> Municipal <input type="checkbox"/> Privado <input type="checkbox"/> Ninguno		22. ¿Reciben alguno de los siguientes apoyos federales?:	
		<input type="checkbox"/> Pensión para el bienestar de las personas con discapacidad <input type="checkbox"/> Pensión para el bienestar de las personas adultas mayores <input type="checkbox"/> Beca para el bienestar Benito Juárez <input type="checkbox"/> Sembrando Vida <input type="checkbox"/> Bien Pesca <input type="checkbox"/> Programa para el bienestar de niñas y niños hijos de madres trabajadoras <input type="checkbox"/> Precios de Garantía <input type="checkbox"/> Tandas para el Bienestar <input type="checkbox"/> Jóvenes construyendo el futuro <input type="checkbox"/> La escuela es nuestra <input type="checkbox"/> Programa por una mejor vivienda <input type="checkbox"/> Programa nacional de reconstrucción <input type="checkbox"/> Producción para el bienestar <input type="checkbox"/> Fertilizantes para el bienestar <input type="checkbox"/> Otro:			
4 - CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA		1. ¿Su vivienda es?: <input type="checkbox"/> Propia <input type="checkbox"/> Rentada <input type="checkbox"/> Prestada <input type="checkbox"/> Otro:			
2. ¿El techo es de?: <input type="checkbox"/> Teja <input type="checkbox"/> Cemento <input type="checkbox"/> Lámina <input type="checkbox"/> Palma <input type="checkbox"/> Cartón <input type="checkbox"/> Otro:		3. ¿Las paredes son de?: <input type="checkbox"/> Block <input type="checkbox"/> Ladrillo <input type="checkbox"/> Adobe <input type="checkbox"/> Cartón <input type="checkbox"/> Otro:			
4. ¿El piso es de?: <input type="checkbox"/> Vitropiso <input type="checkbox"/> Cemento <input type="checkbox"/> Tierra <input type="checkbox"/> Otro:		5. ¿Cuántos cuartos tiene en total la vivienda?:		6. ¿En esta vivienda tienen cuarto para cocinar?: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
7. ¿La vivienda tiene un espacio al aire libre o patio? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		8. ¿Cuántas familias habitan la vivienda?:			
5 - SERVICIOS BÁSICOS		1. ¿Hay luz eléctrica en esta vivienda?: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		2. ¿En esta vivienda tienen?: <input type="checkbox"/> Tinaco <input type="checkbox"/> Cisterna / Pileta <input type="checkbox"/> Otro:	
3. ¿La taza del baño?: <input type="checkbox"/> Le echan agua <input type="checkbox"/> Tiene descarga directa <input type="checkbox"/> Otro		4. ¿En esta vivienda tienen?: <input type="checkbox"/> Letrina <input type="checkbox"/> Taza de baño <input type="checkbox"/> Otro:			
5. ¿Esta vivienda tiene drenaje o desagüe conectado a?: <input type="checkbox"/> Fosa séptica <input type="checkbox"/> Red Pública <input type="checkbox"/> No tiene drenaje <input type="checkbox"/> Otro:		6. ¿Cómo obtienen principalmente el agua potable?: <input type="checkbox"/> Servicio Público <input type="checkbox"/> Acarrean el agua <input type="checkbox"/> Noria <input type="checkbox"/> Pipa <input type="checkbox"/> Otro		7. ¿Con qué equipamiento cuenta la vivienda?: <input type="checkbox"/> TV <input type="checkbox"/> A / C <input type="checkbox"/> Teléfono Celular <input type="checkbox"/> Microondas <input type="checkbox"/> Teléfono Fijo <input type="checkbox"/> Señal de TV de paga <input type="checkbox"/> Computadora <input type="checkbox"/> Abanico <input type="checkbox"/> Estufa <input type="checkbox"/> Refrigerador <input type="checkbox"/> Internet <input type="checkbox"/> Lavadora	
6 - ACCESO A LA ALIMENTACIÓN		1. ¿En algún momento se quedaron sin comer?: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		2. ¿Cuántas comidas dan al día?:	
4. ¿Alguna vez han dejado de desayunar, comer o cenar?: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		3. ¿Tienen una alimentación basada en poca variedad de alimentos?: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		5. ¿En algún momento comieron menos de lo que usted piensa debían comer?: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	

Anexo N° 3. Cédula Socioeconómica para el Programa Presupuestario Gestores Sociales del Bienestar. Hoja 3.

9 - ANEXO		Solicitante:*																			
		Nombre(s)					Apellido Paterno					Apellido Materno					Parentesco:				
6	Nombre:*												Fecha de Nacimiento:*		Edad:*		Cel:*				
	CURP:*												Día		Mes		Año				
	Género:*		M		F		Otro:		¿Sufre de alguna Discapacidad? ¿Cuál?:										Escolaridad:		
	¿Está afiliado(a) o tiene derechos de servicios médicos en?: () IMSS () ISSSTE () PEMEX () SSA () IPSSET () Hospital Privado () INSABI () OTRO () NINGUNO																				
	¿A qué se dedica?: () Tareas del Hogar () Estudiante () Pensionado/Jubilado () Trabaja										¿Cuál empleo?:				¿Busca empleo?:				¿Cuánto tiempo tiene desempleado(a)?:		¿Recibe algún apoyo social? ¿Cuál?:
		Nombre(s)					Apellido Paterno					Apellido Materno					Parentesco:				
7	Nombre:*												Fecha de Nacimiento:*		Edad:*		Cel:*				
	CURP:*												Día		Mes		Año				
	Género:*		M		F		Otro:		¿Sufre de alguna Discapacidad? ¿Cuál?:										Escolaridad:		
	¿Está afiliado(a) o tiene derechos de servicios médicos en?: () IMSS () ISSSTE () PEMEX () SSA () IPSSET () Hospital Privado () INSABI () OTRO () NINGUNO																				
	¿A qué se dedica?: () Tareas del Hogar () Estudiante () Pensionado/Jubilado () Trabaja										¿Cuál empleo?:				¿Busca empleo?:				¿Cuánto tiempo tiene desempleado(a)?:		¿Recibe algún apoyo social? ¿Cuál?:
		Nombre(s)					Apellido Paterno					Apellido Materno					Parentesco:				
8	Nombre:*												Fecha de Nacimiento:*		Edad:*		Cel:*				
	CURP:*												Día		Mes		Año				
	Género:*		M		F		Otro:		¿Sufre de alguna Discapacidad? ¿Cuál?:										Escolaridad:		
	¿Está afiliado(a) o tiene derechos de servicios médicos en?: () IMSS () ISSSTE () PEMEX () SSA () IPSSET () Hospital Privado () INSABI () OTRO () NINGUNO																				
	¿A qué se dedica?: () Tareas del Hogar () Estudiante () Pensionado/Jubilado () Trabaja										¿Cuál empleo?:				¿Busca empleo?:				¿Cuánto tiempo tiene desempleado(a)?:		¿Recibe algún apoyo social? ¿Cuál?:
		Nombre(s)					Apellido Paterno					Apellido Materno					Parentesco:				
9	Nombre:*												Fecha de Nacimiento:*		Edad:*		Cel:*				
	CURP:*												Día		Mes		Año				
	Género:*		M		F		Otro:		¿Sufre de alguna Discapacidad? ¿Cuál?:										Escolaridad:		
	¿Está afiliado(a) o tiene derechos de servicios médicos en?: () IMSS () ISSSTE () PEMEX () SSA () IPSSET () Hospital Privado () INSABI () OTRO () NINGUNO																				
	¿A qué se dedica?: () Tareas del Hogar () Estudiante () Pensionado/Jubilado () Trabaja										¿Cuál empleo?:				¿Busca empleo?:				¿Cuánto tiempo tiene desempleado(a)?:		¿Recibe algún apoyo social? ¿Cuál?:
		Nombre(s)					Apellido Paterno					Apellido Materno					Parentesco:				
10	Nombre:*												Fecha de Nacimiento:*		Edad:*		Cel:*				
	CURP:*												Día		Mes		Año				
	Género:*		M		F		Otro:		¿Sufre de alguna Discapacidad? ¿Cuál?:										Escolaridad:		
	¿Está afiliado(a) o tiene derechos de servicios médicos en?: () IMSS () ISSSTE () PEMEX () SSA () IPSSET () Hospital Privado () INSABI () OTRO () NINGUNO																				
	¿A qué se dedica?: () Tareas del Hogar () Estudiante () Pensionado/Jubilado () Trabaja										¿Cuál empleo?:				¿Busca empleo?:				¿Cuánto tiempo tiene desempleado(a)?:		¿Recibe algún apoyo social? ¿Cuál?:

Anexo N° 4. Aviso de Privacidad simplificado del Programa Gestores Sociales del Bienestar.**Aviso de Privacidad simplificado de los Programas Sociales de la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas.**

Con fundamento en lo previsto en los artículos 17, fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 3, fracción XII, 6, 22 y 120 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas 3, fracciones I y II, 15, 16, 19, 21, 22, 23, 28, 32, 34, 35, 36, 96, 97 y 98 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y demás normatividad vigente que resulte aplicable, se pone a su disposición el presente aviso de privacidad conforme a lo siguiente:

Denominación del responsable:

La Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas (SEBIEN) a través de las Unidades Administrativas ejecutoras de los diversos programas sociales de conformidad con las Reglas y/o Lineamientos de operación respectivos, es el responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas vigente, y demás normatividad aplicable.

Finalidad del tratamiento para el cual se obtienen los Datos Personales:

Los datos personales relativos a la identificación personal, geográfica, socioeconómica y de integrantes del hogar, que se recaben, registren, conserven, utilicen se almacenaran con la finalidad de confirmar la identidad de los potenciales beneficiarios y beneficiarios; verificar la autenticidad de la información proporcionada, participar en el Programa, integrar los expedientes, así como para captar la imagen a través de fotografías o videos para realizar difusión en la página oficial de la Dependencia, así como en Redes Sociales e informes sobre los programas sociales, su uso y destino y registro de los beneficiarios, reportes y controles, la cual quedara bajo resguardo de las unidades administrativas ejecutoras de los diversos programas sociales de conformidad con las Reglas Y/o Lineamientos de operación respectivos

Transferencia de Datos Personales y su finalidad

Se hace de su conocimiento que se podrán transferir datos personales, a sujetos obligados de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, organismos garantes, autoridades judiciales y administrativas para atender requerimientos de información, siempre y cuando se solicite debidamente fundado y motivado, en ejercicio de sus atribuciones. Asimismo, podrán ser transferidos a otros sujetos obligados de los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal; a organismos descentralizados, así como entre sujetos obligados o entre dependencias y entidades; cuando ello exista acuerdo de colaboración, sea compatible o análogo con alguna de las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad. para lo cual SEBIEN, se compromete a tratar dicha información, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

Mecanismos y medios para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de Datos Personales:

De conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas vigente, se hace de su conocimiento que Usted, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de sus datos personales, directamente en la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, piso 20, Libramiento Naciones Unidas y prolongación Boulevard Praxedis Balboa, Código Postal 87083, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>) o en los correos electrónicos: unidad.transparenciasebien@tamauilpas.gob.mx.

Sitio en donde se podrá consultar el Aviso de Privacidad:

Se hace de su conocimiento que el Aviso de Privacidad Integral y en caso de realizar alguna modificación al Aviso de Privacidad Simplificado, podrá ser consultado en la siguiente página: <https://www.tamauilpas.gob.mx/bienestarsocial/>.

Centro Governamental de Oficinas "Torre Bicentenario" Piso 20.
Libramiento Naciones Unidas y Prol. Boulevard Praxedis Balboa C.P. 87083.
Cd. Victoria, Tamaulipas, México.
TEL: (834) 107 8372
EXT. 43041 y 43012

Autorizo
Firma y Nombre



LINEAMIENTOS de Operación del Programa Presupuestario E122 Parques, Centros y Unidades de Bienestar.**Anexo N° 1. Convocatoria para los Voluntarios del Programa Parques, Centros y Unidades de Bienestar.**

El Gobierno del Estado de Tamaulipas a través de la
Secretaría de Bienestar Social (SEBIEN)

convoca

A toda la población residente en la localidad que desee ser
**Voluntario (a) del Programa de Parques, Centros y
Unidades de Bienestar**

Debiendo cumplir con los siguientes Requisitos:

- Cumplir con el perfil, estudios y capacitación afín de la función a realizar.
- Contar con la mayoría de edad.
- Residir en el Estado de Tamaulipas y acreditar tal circunstancia.
- Atender la convocatoria física y/o electrónica emitida por personal de la Subsecretaría.
- Llevar la solicitud de incorporación al programa, proporcionada por la Secretaría a través de la Subsecretaría.
- Realizar una entrevista con el personal de la Dirección de Parques y Centros de Bienestar, con el fin de evaluar su perfil y realizar los estudios previos a la resolución.

Entregar al enlace en cada municipio una copia fotostática simple de la siguiente Documentación:

- INE vigente.
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses (recibo de agua, luz, o teléfono).
- CURP.
- Constancia de situación fiscal (RFC).
- Carátula bancaria que contenga el Nombre, N° de cuenta y la CLABE INTERBANCARIA.
*Excepto HEY BANCO, BANCO FAMSA, entre otros.

"Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso del mismo para fines distintos al desarrollo social".



Para más información comunícate al teléfono:

834 107 8372

www.tamaulipas.gob.mx/bienestarsocial

Anexo N° 2. Convocatoria para las actividades y servicios que se desarrollan en los Parques, Centros y Unidades de Bienestar.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas a través de la
Secretaría de Bienestar Social (SEBIEN)

convoca

A toda la población que reside en la localidad a que participen y se inscriban en las actividades y servicios que se desarrollan en el **Programa de Parques, Centros y Unidades de Bienestar** en nuestras instalaciones, entre las cuales se encuentran:

- **Asesorías psico-emocionales**
- **Mediaciones**
- **Capacitaciones diversas**
- **Deportivas**
- **Artísticas**
- **Culturales**
- **Formativas**
- **Sociales**
- **Lúdicas y recreativas**

Para más información comunícate al teléfono:

834 107 8372

"Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso del mismo para fines distintos al desarrollo social".

www.tamaulipas.gob.mx/bienestarsocial

Anexo N° 3. Solicitud de incorporación como persona voluntaria al Programa Parques, Centros y Unidades de Bienestar.

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN
PROGRAMA PARQUES, CENTROS Y UNIDADES DE BIENESTAR

Ciudad Victoria Tamaulipas, _____ de _____ de 2024.

Lic. Verónica Adriana Aguirre de los Santos
Secretaria de Bienestar Social.
P r e s e n t e:

Con gran entusiasmo y un profundo sentido de responsabilidad social, me dirijo a Usted para expresar mi firme deseo de unirme al Programa Parques, Centros y Unidades de Bienestar como voluntario(a) en el espacio público denominado "_____". Comprendiendo la importancia de este programa en la reconstrucción del tejido social y la promoción de un ambiente seguro y saludable, estoy motivado(a) a contribuir activamente en la creación de espacios públicos revitalizados y acogedores, donde se fomenten valores de justicia social, inclusión y equidad.

Manifiesto que he leído y comprendido los requisitos y obligaciones que se establecen en los Lineamientos de Operación del Programa, con esto, expreso mi voluntad de cumplir cabalmente con cada una de las disposiciones formales que datan en el ordenamiento mencionado.

Mi interés en formar parte de este proyecto radica en mi convicción de que, como miembros activos de la sociedad, tenemos el deber de colaborar en la construcción de comunidades más unidas y participativas. Estoy convencido(a) de que, a través de la implementación de actividades deportivas, culturales, artísticas y formativas, podemos hacer una diferencia significativa en la vida de las y los Tamaulipecos.

Agradezco de antemano su consideración, por colaborar con este loable programa y aportar mi granito de arena en la construcción de un Tamaulipas más seguro, justo e inclusivo.

Atentamente

NOMBRE Y FIRMA

"Este programa es público y ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso del mismo para fines distintos al



REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S121 Comedores de Bienestar.

Anexo N° 1. Convocatoria al Programa Comedores de Bienestar.



El Gobierno del estado de Tamaulipas a través de la Secretaría de Bienestar Social invita a la población que presente carencia alimenticia a participar en la

**Convocatoria al programa
Comedores de
bienestar**

Objetivo: Contribuir a reducir la inseguridad alimentaria en la población atendida mediante el Programa S121 Comedores de Bienestar, mediante el suministro y distribución de alimentos a partir de la participación social.

Requisitos

- Llenar solicitud de incorporación al Programa Comedores de Bienestar
- Facilitar los datos al personal de la Secretaría para el llenado de la Cédula Socioeconómica.
- Proporcionar copia de identificación oficial vigente, comprobante de domicilio no mayor a 6 meses y Clave Única de Registro de Población (CURP).

Población objetivo

Habitantes del estado de Tamaulipas que presenten carencia alimentaria y se encuentren dentro de los siguientes grupos vulnerables:

- Niños y niñas de 6 a 11 años de edad.
- Personas jóvenes de 12 a 19 años.
- Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.
- Adultos mayores de 65 años.
- Personas con algún tipo de discapacidad.

Fecha límite: A partir de la publicación de la convocatoria, hasta la disponibilidad presupuestal del programa de conformidad con el 4.1 de las reglas de operación.

Procedimiento de selección

- La documentación entregada será revisada conforme a las Reglas de operación del Programa S121 Comedores de Bienestar, para el Ejercicio Fiscal 2024.
- Una vez validado el presupuesto se comunicará su incorporación al programa.



Contacto: (834) 318 8000 ext. 43057 | Horario: Lunes a viernes de 9:00 am a 5:00 pm | www.tamaulipas.gob.mx/bienestarsocial
Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Anexo N° 2. Solicitud de incorporación al Programa Comedores de Bienestar.**ANEXO 2****PROGRAMA COMEDORES DE BIENESTAR****SOLICITUD DE INCORPORACION**

Lugar y Fecha

Dr. Américo Villarreal Anaya
Gobernador del Estado de Tamaulipas

P r e s e n t e:

Por medio del presente, manifiesto mi interés en ser considerado (a) para incorporarme al Programa Comedores de Bienestar implementado por la Secretaría de Bienestar Social, expresando además mi voluntad para cumplir cabalmente con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos, así como sujetarme a las Reglas de Operación del Programa.

Atentamente

Nombre y Firma del solicitante

Anexo N° 3. Registro de asistencia a Comedores de Bienestar.
Hoja 1.



SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y ARTICULACIÓN SOCIAL
COORDINACIÓN DE POLÍTICAS DE BIENESTAR
DIRECCIÓN DE EMPODERAMIENTO



REGISTRO DE ASISTENCIA "PROGRAMA COMEDORES DE BIENESTAR"														
MUNICIPIO				ESTADO DE TAMAULIPAS										
COMEDOR DE BIENESTAR				FECHA DEL			AL							
N°	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	DIAS DE LA SEMANA										FIRMA O HUELLA
				ALMUERZO	COMIDA	ALMUERZO	COMIDA	ALMUERZO	COMIDA	ALMUERZO	COMIDA	ALMUERZO	COMIDA	
				L	L	M	M	M	M	J	J	V	V	
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														
13														
14														
15														
16														
17														
18														
19														

Anexo N° 3. Registro de asistencia a Comedores de Bienestar.
Hoja 2.

N°	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	DÍAS DE LA SEMANA										FIRMA O HUELLA	
				ALMUERZO	COMIDA	ALMUERZO	COMIDA	ALMUERZO	COMIDA	ALMUERZO	COMIDA	ALMUERZO	COMIDA		
				L	L	M	M	M	M	J	J	V	V		
20															
21															
22															
23															
24															
25															
26															
27															
28															
29															
30															
31															
32															
33															
34															
35															
36															
37															
38															
39															
40															
41															
42															
43															
44															
45															
46															

Anexo N° 3. Registro de asistencia a Comedores de Bienestar.
Hoja 3.

N°	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	DÍAS DE LA SEMANA										FIRMA O HUELLA	
				ALMUERZO	COMIDA	ALMUERZO	COMIDA	ALMUERZO	COMIDA	ALMUERZO	COMIDA	ALMUERZO	COMIDA		
				L	L	M	M	M	M	J	J	V	V		
47															
48															
49															
50															
51															
52															
53															
54															
55															
56															
57															
58															
59															
60															
61															
62															
63															
64															
65															
66															
67															
68															
69															
70															
71															

Anexo N° 3. Cédula Socioeconómica para el Programa Comedores de Bienestar. Hoja 1



CÉDULA SOCIOECONÓMICA

FECHA DE LLENADO		
Día	Mes	Año

* CAMPOS OBLIGATORIOS EN LA CÉDULA

1 - IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA		2 - DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA		
1. Municipio:	2. No. Ext.:	3. No. Int.:	4. CP:	5. Col.:
2. Localidad:	6. Entre Calles: <small>izquierda</small> <small>Derecha</small> <small>Posterior</small>		7. Referencia(s):	
3. Clave del AGEB:				

3 - DATOS GENERALES DEL (LA) SOLICITANTE		1. Nombre: * <small>Nombre(s)*</small>	<small>Apellido Paterno*</small>	<small>Apellido Materno*</small>
2. Fecha de Nacimiento: * <small>Día</small> <small>Mes</small> <small>Año</small>	3. Edad: *	4. CURP: *	5. Género: * <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> Otro:	
6. Estado de Nacimiento: *	7. Estado Civil:	8. Cel: *	9. Cel. alternativo:	
10. Escolaridad: <input type="checkbox"/> Preescolar <input type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/> Secundaria <input type="checkbox"/> Preparatoria <input type="checkbox"/> Licenciatura <input type="checkbox"/> Posgrado <input type="checkbox"/> Ninguno				
11. ¿Sufre de alguna Discapacidad?: <input type="checkbox"/> Ninguna <input type="checkbox"/> Lenguaje <input type="checkbox"/> Auditivo <input type="checkbox"/> Motriz o Física <input type="checkbox"/> Intelectual <input type="checkbox"/> Visual <input type="checkbox"/> Otro:				
12. ¿Qué medio de transporte utiliza la familia?: <input type="checkbox"/> Transporte Público <input type="checkbox"/> Automóvil <input type="checkbox"/> Moto <input type="checkbox"/> Taxi <input type="checkbox"/> Bicicleta <input type="checkbox"/> Ninguno <input type="checkbox"/> Otro:				
13. ¿Está afiliado(a) o tiene derechos de servicios médicos en?: <input type="checkbox"/> IMSS <input type="checkbox"/> ISSSTE <input type="checkbox"/> SSA <input type="checkbox"/> Hospital Privado <input type="checkbox"/> Ninguno <input type="checkbox"/> PEMEX <input type="checkbox"/> IPSSET <input type="checkbox"/> INSABI <input type="checkbox"/> Otro		14. ¿A qué se dedica?: <input type="checkbox"/> Tareas del hogar <input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/> Trabaja <input type="checkbox"/> Pensionado /Jubilado		15. ¿Cuál empleo?:
17. ¿Busca empleo?: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		18. ¿Cuánto tiempo tiene desempleado(a)?:	19. Ingreso mensual de la familia:	
21. ¿Usted o algún integrante de su familia recibe apoyo social?: <input type="checkbox"/> Federal <input type="checkbox"/> Estatal <input type="checkbox"/> Municipal <input type="checkbox"/> Privado <input type="checkbox"/> Ninguno		22. ¿Reciben alguno de los siguientes apoyos federales?: <input type="checkbox"/> Pensión para el bienestar de las personas con discapacidad <input type="checkbox"/> Pensión para el bienestar de las personas adultas mayores <input type="checkbox"/> Beca para el bienestar Benito Juárez <input type="checkbox"/> Sembrando Vida <input type="checkbox"/> Bien Pesca <input type="checkbox"/> Programa para el bienestar de niñas y niños hijos de madres trabajadoras <input type="checkbox"/> Precios de Garantía <input type="checkbox"/> Tandas para el Bienestar <input type="checkbox"/> Jóvenes construyendo el futuro <input type="checkbox"/> La escuela es nuestra <input type="checkbox"/> Programa por una mejor vivienda <input type="checkbox"/> Programa nacional de reconstrucción <input type="checkbox"/> Producción para el bienestar <input type="checkbox"/> Fertilizantes para el bienestar <input type="checkbox"/> Otro:		

4 - CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA		1. ¿Su vivienda es?: <input type="checkbox"/> Propia <input type="checkbox"/> Rentada <input type="checkbox"/> Prestada <input type="checkbox"/> Otro:
2. ¿El techo es de?: <input type="checkbox"/> Teja <input type="checkbox"/> Cemento <input type="checkbox"/> Lámina <input type="checkbox"/> Palma <input type="checkbox"/> Cartón <input type="checkbox"/> Otro:	3. ¿Las paredes son de?: <input type="checkbox"/> Block <input type="checkbox"/> Ladrillo <input type="checkbox"/> Adobe <input type="checkbox"/> Cartón <input type="checkbox"/> Otro:	
4. ¿El piso es de?: <input type="checkbox"/> Vitropiso <input type="checkbox"/> Cemento <input type="checkbox"/> Tierra <input type="checkbox"/> Otro:	5. ¿Cuántos cuartos tiene en total la vivienda?:	6. ¿En esta vivienda tienen cuarto para cocinar?: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
7. ¿La vivienda tiene un espacio al aire libre o patio? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	8. ¿Cuántas familias habitan la vivienda?:	

5 - SERVICIOS BÁSICOS		1. ¿Hay luz eléctrica en esta vivienda?: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	2. ¿En esta vivienda tienen?: <input type="checkbox"/> Tinaco <input type="checkbox"/> Cisterna / Pileta <input type="checkbox"/> Otro:
3. ¿La taza del baño?: <input type="checkbox"/> Le echan agua <input type="checkbox"/> Tiene descarga directa <input type="checkbox"/> Otro		4. ¿En esta vivienda tienen?: <input type="checkbox"/> Letrina <input type="checkbox"/> Taza de baño <input type="checkbox"/> Otro:	
5. ¿Esta vivienda tiene drenaje o desagüe conectado a?: <input type="checkbox"/> Fosa séptica <input type="checkbox"/> Red Pública <input type="checkbox"/> No tiene drenaje <input type="checkbox"/> Otro:		6. ¿Cómo obtienen principalmente el agua potable?: <input type="checkbox"/> Servicio Público <input type="checkbox"/> Acarrear el agua <input type="checkbox"/> Noria <input type="checkbox"/> Pipa <input type="checkbox"/> Otro	
7. ¿Con qué equipamiento cuenta la vivienda?: <input type="checkbox"/> TV <input type="checkbox"/> A / C <input type="checkbox"/> Teléfono Celular <input type="checkbox"/> Microondas <input type="checkbox"/> Teléfono Fijo <input type="checkbox"/> Señal de TV de paga <input type="checkbox"/> Computadora <input type="checkbox"/> Abanico <input type="checkbox"/> Estufa <input type="checkbox"/> Refrigerador <input type="checkbox"/> Internet <input type="checkbox"/> Lavadora			

6 - ACCESO A LA ALIMENTACIÓN		1. ¿En algún momento se quedaron sin comer?: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	2. ¿Cuántas comidas dan al día?:	3. ¿Tienen una alimentación basada en poca variedad de alimentos?: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
4. ¿Alguna vez han dejado de desayunar, comer o cenar?: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		5. ¿En algún momento comieron menos de lo que usted piensa debían comer?: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		

Anexo N° 3. Cédula Socioeconómica para el Programa Comedores de Bienestar. Hoja 2

7 - INFORMACIÓN GENERAL DE LOS(AS) INTEGRANTES DE LA FAMILIA INSTRUCCIONES: Ingrese la información de cada integrante de la familia, indicando el parentesco que tiene con el (la) solicitante. En caso de que el número de integrantes rebase los campos establecidos indique en el apartado de observaciones y agregue el anexo de integrantes relacionándolo con el nombre del solicitante.

1	Nombre:*	Apellido Paterno		Apellido Materno		Parentesco:		
	CURP:*	Fecha de Nacimiento:*		Día	Mes	Año	Edad:*	
	Género:*	M	F	Otro:	¿Sufre de alguna Discapacidad? ¿Cuál?:		Cel:*	
	¿Está afiliado(a) o tiene derechos de servicios médicos en?: () IMSS () ISSSTE () PEMEX () SSA () IPSET () Hospital Privado () INSABI () Otro () Ninguno							Escolaridad:
	¿A qué se dedica?: () Tareas del Hogar () Estudiante () Pensionado/Jubilado () Trabaja			¿Cuál empleo?:				
¿Busca empleo?:			¿Cuánto tiempo tiene desempleado(a)?:		¿Recibe algún apoyo social? ¿Cuál?:			

2	Nombre:*	Apellido Paterno		Apellido Materno		Parentesco:		
	CURP:*	Fecha de Nacimiento:*		Día	Mes	Año	Edad:*	
	Género:*	M	F	Otro:	¿Sufre de alguna Discapacidad? ¿Cuál?:		Cel:*	
	¿Está afiliado(a) o tiene derechos de servicios médicos en?: () IMSS () ISSSTE () PEMEX () SSA () IPSET () Hospital Privado () INSABI () OTRO () NINGUNO							Escolaridad:
	¿A qué se dedica?: () Tareas del Hogar () Estudiante () Pensionado/Jubilado () Trabaja			¿Cuál empleo?:				
¿Busca empleo?:			¿Cuánto tiempo tiene desempleado(a)?:		¿Recibe algún apoyo social? ¿Cuál?:			

3	Nombre:*	Apellido Paterno		Apellido Materno		Parentesco:		
	CURP:*	Fecha de Nacimiento:*		Día	Mes	Año	Edad:*	
	Género:*	M	F	Otro:	¿Sufre de alguna Discapacidad? ¿Cuál?:		Cel:*	
	¿Está afiliado(a) o tiene derechos de servicios médicos en?: () IMSS () ISSSTE () PEMEX () SSA () IPSET () Hospital Privado () INSABI () OTRO () NINGUNO							Escolaridad:
	¿A qué se dedica?: () Tareas del Hogar () Estudiante () Pensionado/Jubilado () Trabaja			¿Cuál empleo?:				
¿Busca empleo?:			¿Cuánto tiempo tiene desempleado(a)?:		¿Recibe algún apoyo social? ¿Cuál?:			

4	Nombre:*	Apellido Paterno		Apellido Materno		Parentesco:		
	CURP:*	Fecha de Nacimiento:*		Día	Mes	Año	Edad:*	
	Género:*	M	F	Otro:	¿Sufre de alguna Discapacidad? ¿Cuál?:		Cel:*	
	¿Está afiliado(a) o tiene derechos de servicios médicos en?: () IMSS () ISSSTE () PEMEX () SSA () IPSET () Hospital Privado () INSABI () OTRO () NINGUNO							Escolaridad:
	¿A qué se dedica?: () Tareas del Hogar () Estudiante () Pensionado/Jubilado () Trabaja			¿Cuál empleo?:				
¿Busca empleo?:			¿Cuánto tiempo tiene desempleado(a)?:		¿Recibe algún apoyo social? ¿Cuál?:			

5	Nombre:*	Apellido Paterno		Apellido Materno		Parentesco:		
	CURP:*	Fecha de Nacimiento:*		Día	Mes	Año	Edad:*	
	Género:*	M	F	Otro:	¿Sufre de alguna Discapacidad? ¿Cuál?:		Cel:*	
	¿Está afiliado(a) o tiene derechos de servicios médicos en?: () IMSS () ISSSTE () PEMEX () SSA () IPSET () Hospital Privado () INSABI () OTRO () NINGUNO							Escolaridad:
	¿A qué se dedica?: () Tareas del Hogar () Estudiante () Pensionado/Jubilado () Trabaja			¿Cuál empleo?:				
¿Busca empleo?:			¿Cuánto tiempo tiene desempleado(a)?:		¿Recibe algún apoyo social? ¿Cuál?:			

8 - OBSERVACIONES

NOMBRE Y FIRMA DEL(LA) ENCUESTADO(A)
(PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL)

NOMBRE Y FIRMA DEL(LA) SOLICITANTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS
VERSIÓN 1.2 - ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 22/09/2023

AVISO DE PRIVACIDAD: La Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas (SEBEN), ubicada en Centro Governamental de Oficinas "Torre Bienestar", piso 18, 19 y 20, Libramiento Naciones Unidas y prolongación Boulevard Práxedes Balboa, Código Postal 87081, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, es la responsable de recabar sus datos personales en la presente cédula, por lo que se hace de su conocimiento que estos serán protegidos observando bajo los principios de legalidad, finalidad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad del tratamiento de los mismos, los cuales serán tratados únicos y exclusivamente para los fines que fueron solicitados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 21, 22, 23, 28, 32 y 34 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, 3ª Fracción XII, 22 y 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones que resulten aplicables. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: <http://www.tamaulipas.gob.mx/secretaria-de-bienestar-social> o bien de manera presencial en nuestras instalaciones. Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición (ARCO) de datos personales directamente en la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, para 20, Libramiento Naciones Unidas y prolongación Boulevard Práxedes Balboa, Código Postal 87083, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.inecpi.org.mx>) o en las correas electrónicas: Unidad.Transparencia@seben.tamaulipas.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección señalada o comunicarse al 8341078372 ext. 42233 y 43029.

DECLARACIONES: Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que, en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial. Este programa es público, open source cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Anexo N° 3. Cédula Socioeconómica para el Programa Comedores de Bienestar. Hoja 3

9 - ANEXO		Solicitante:*		Nombre(s)		Apellido Paterno		Apellido Materno		
6	Nombre:*	Nombre(s)		Apellido Paterno		Apellido Materno		Parentesco:		
	CURP:*							Fecha de Nacimiento:*	Cel:*	
	Género:*	M	F	Otro:			Edad:*	Escolaridad:		
	¿Está afiliado(a) o tiene derechos de servicios médicos en?:		() IMSS () ISSSTE () PEMEX () SSA () IPSSSET () Hospital Privado () INSABI () OTRO () NINGUNO							
	¿A qué se dedica?:		() Tareas del Hogar () Estudiante () Pensionado/Jubilado () Trabaja		¿Cuál empleo?:					
¿Busca empleo?:		¿Cuánto tiempo tiene desempleado(a)?:		¿Recibe algún apoyo social? ¿Cuál?:						
7	Nombre:*	Nombre(s)		Apellido Paterno		Apellido Materno		Parentesco:		
	CURP:*							Fecha de Nacimiento:*	Cel:*	
	Género:*	M	F	Otro:			Edad:*	Escolaridad:		
	¿Está afiliado(a) o tiene derechos de servicios médicos en?:		() IMSS () ISSSTE () PEMEX () SSA () IPSSSET () Hospital Privado () INSABI () OTRO () NINGUNO							
	¿A qué se dedica?:		() Tareas del Hogar () Estudiante () Pensionado/Jubilado () Trabaja		¿Cuál empleo?:					
¿Busca empleo?:		¿Cuánto tiempo tiene desempleado(a)?:		¿Recibe algún apoyo social? ¿Cuál?:						
8	Nombre:*	Nombre(s)		Apellido Paterno		Apellido Materno		Parentesco:		
	CURP:*							Fecha de Nacimiento:*	Cel:*	
	Género:*	M	F	Otro:			Edad:*	Escolaridad:		
	¿Está afiliado(a) o tiene derechos de servicios médicos en?:		() IMSS () ISSSTE () PEMEX () SSA () IPSSSET () Hospital Privado () INSABI () OTRO () NINGUNO							
	¿A qué se dedica?:		() Tareas del Hogar () Estudiante () Pensionado/Jubilado () Trabaja		¿Cuál empleo?:					
¿Busca empleo?:		¿Cuánto tiempo tiene desempleado(a)?:		¿Recibe algún apoyo social? ¿Cuál?:						
9	Nombre:*	Nombre(s)		Apellido Paterno		Apellido Materno		Parentesco:		
	CURP:*							Fecha de Nacimiento:*	Cel:*	
	Género:*	M	F	Otro:			Edad:*	Escolaridad:		
	¿Está afiliado(a) o tiene derechos de servicios médicos en?:		() IMSS () ISSSTE () PEMEX () SSA () IPSSSET () Hospital Privado () INSABI () OTRO () NINGUNO							
	¿A qué se dedica?:		() Tareas del Hogar () Estudiante () Pensionado/Jubilado () Trabaja		¿Cuál empleo?:					
¿Busca empleo?:		¿Cuánto tiempo tiene desempleado(a)?:		¿Recibe algún apoyo social? ¿Cuál?:						
10	Nombre:*	Nombre(s)		Apellido Paterno		Apellido Materno		Parentesco:		
	CURP:*							Fecha de Nacimiento:*	Cel:*	
	Género:*	M	F	Otro:			Edad:*	Escolaridad:		
	¿Está afiliado(a) o tiene derechos de servicios médicos en?:		() IMSS () ISSSTE () PEMEX () SSA () IPSSSET () Hospital Privado () INSABI () OTRO () NINGUNO							
	¿A qué se dedica?:		() Tareas del Hogar () Estudiante () Pensionado/Jubilado () Trabaja		¿Cuál empleo?:					
¿Busca empleo?:		¿Cuánto tiempo tiene desempleado(a)?:		¿Recibe algún apoyo social? ¿Cuál?:						

REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S123 Alimentando tu Bienestar.

Anexo N° 1. Solicitud de incorporación al Programa Alimentando tu Bienestar.

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN

_____ Tamaulipas a ____ de _____ de 2024

**C. TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
P R E S E N T E . -**

Por medio del presente, manifiesto mi interés de participar en el Programa "S123 ALIMENTANDO TU BIENESTAR" implementado por el Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de la Secretaría de Bienestar Social, expresando además mi compromiso de cumplir cabalmente con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos, así como sujetarme a las Reglas de Operación del programa.

Por consiguiente, en caso de ser aceptado en el programa, me permito designar al C. _____, quien es mi _____ (parentesco), como cotitular, para que en mi nombre y representación reciba el apoyo social alimentario, en los casos que por fuerza mayor no me sea posible acudir personalmente a recibirlo, anexando copia de identificación oficial con fotografía.

Esperando verme favorecido(a) con mi solicitud, quedo de Usted.

Atentamente

Nombre, Firma y/o huella

DOMICILIO			
Calle		Número	
Colonia		Código Postal	
Teléfono			

***"Este programa es público y ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso del mismo para fines distintos al desarrollo social".***

Anexo N° 2. Aviso de privacidad simplificado para el programa de Alimentando tu Bienestar.

Aviso de Privacidad simplificado de los Programas Sociales de la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 17, fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 3, fracción XII, 6.22 y 120 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas 3, fracciones I y II, 15, 16,19, 21, 22, 23, 28, 32, 34, 35, 36, 96, 97 y 98 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y demás normatividad vigente que resulte aplicable, se pone a su disposición el presente aviso de privacidad conforme a lo siguiente:

Denominación del responsable:

La Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas (SEBIEN) a través de las Unidades Administrativas ejecutoras de los diversos programas sociales de conformidad con las Reglas y/o Lineamientos de operación respectivos, es el responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas vigente, y demás normatividad aplicable.

Finalidad del tratamiento para el cual se obtienen los Datos Personales:

Los datos personales relativos a la identificación personal, geográfica, socioeconómica y de integrantes del hogar, que se recaben, registren, conserven, utilicen se almacenaran con la finalidad de confirmar la identidad de los potenciales beneficiarios y beneficiarios; verificar la autenticidad de la información proporcionada, participar en el Programa, integrar los expedientes, así como para captar la imagen a través de fotografías o videos para realizar difusión en la página oficial de la Dependencia, así como en Redes Sociales e informes sobre los programas sociales, su uso y destino y registro de los beneficiarios, reportes y controles, la cual quedara bajo resguardo de las unidades administrativas ejecutoras de los diversos programas sociales de conformidad con las Reglas Y/o Lineamientos de operación respectivos

Transferencia de Datos Personales y su finalidad

Se hace de su conocimiento que se podrán transferir datos personales, a sujetos obligados de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, organismos garantes, autoridades judiciales y administrativas para atender requerimientos de información, siempre y cuando se solicite debidamente fundado y motivado, en ejercicio de sus atribuciones. Asimismo, podrán ser transferidos a otros sujetos obligados de los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal; a organismos descentralizados, así como entre sujetos obligados o entre dependencias y entidades; cuando ello exista acuerdo de colaboración, sea compatible o análogo con alguna de las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad. para lo cual SEBIEN, se compromete a tratar dicha información, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

Mecanismos y medios para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de Datos Personales:

De conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas vigente, se hace de su conocimiento que Usted, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de sus datos personales, directamente en la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, piso 20, Libramiento Naciones Unidas y prolongación Boulevard Praxedis Balboa, Código Postal 87083, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>) o en los correos electrónicos: unidad.transparenciasebien@tamaulipas.gob.mx.

Sitio en donde se podrá consultar el Aviso de Privacidad:

Se hace de su conocimiento que el Aviso de Privacidad Integral y en caso de realizar alguna modificación al Aviso de Privacidad Simplificado, podrá ser consultado en la siguiente página: <https://www.tamaulipas.gob.mx/bienestarsocial/>.

Autorizo
Firma y Nombre

Centro Gubernamental de Oficinas "Torre Bicentenario" Piso 20.
Libramiento Naciones Unidas y Prol. Boulevard Praxedis Balboa C.P. 87083.
Cd. Victoria, Tamaulipas, México.
TEL: (834) 107 8372
EXT. 43041 y 43012



Anexo N° 3. Carta de aceptación al programa Alimentando tu Bienestar.**CARTA DE ACEPTACIÓN**

Cd. Victoria, Tamaulipas a ____ de _____ del 2024.

C. _____
PRESENTE

Por medio del presente, le informo que ha sido aceptado en el Programa **"S123 Alimentando tu Bienestar"** implementado por el Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de la Secretaría de Bienestar Social, al cumplir con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Atentamente

**Secretaría de Bienestar Social del
Gobierno del Estado de Tamaulipas**

"Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda Prohibido el uso del mismo para fines distintos al desarrollo social".

Anexo N° 4. Recibo de abastecimiento de alimentos.



RECIBO

PROGRAMA S123 ALIMENTANDO TU BIENESTAR

Abastecimiento de Alimentos

Fecha ____/____/2024.

Lugar: _____
(Municipio, Comunidad, Ejido, Colonia)

C. _____
Nombre del Titular de Derecho

Recibí de la **Secretaría de Bienestar Social**, el apoyo de Abastecimiento de Alimentos del Programa **“S123 Alimentando tu Bienestar”**, correspondiente al periodo _____.

Firma y/o huella del Titular de Derecho

Recibe el Cotitular

Nombre completo: _____

Parentesco: _____

Firma o huella: _____

(Se deberá anexar copia de INE del cotitular, cuando por causa de fuerza mayor no pueda recibir el titular)

“Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso del mismo para fines distintos al desarrollo social”.

Anexo N° 5. Oficio de aviso de baja del programa Alimentando tu Bienestar.



AVISO DE BAJA

_____ a _____ de _____ de 2024.

C.
Subsecretaria de Bienestar Social

Con el presente informo a usted, que el C. _____ del Municipio de: _____, beneficiario del Programa "S123 Alimentando tu Bienestar", implementado por el Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de la Secretaría de Bienestar Social, ha causado baja del programa a partir del mes de _____ del año 2024, por una de las razones que se enlistan a continuación:

Fallecimiento del Titular.	
Cambio de domicilio, sin aviso previo.	
Cuando se detecte la comercialización del apoyo alimentario.	
Cuando exista duplicidad de los apoyos alimenticios.	
Cambios en las condiciones y criterios de selección de la familia, establecidos en las Reglas de Operación del Programa.	
Cuando renuncie a la ayuda por voluntad propia.	
Insuficiencia presupuestal para la operación del Programa.	

Lo anterior para que sea registrado en el expediente individual del beneficiario, se concluya el mismo y se archive, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(NOMBRE Y FIRMA)
ASISTENTE TÉCNICO DE _____

_____ Autorizó (NOMBRE Y FIRMA) DIRECTOR REGIONAL _____ ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, DE LA LA SUBSECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL	_____ Vo. Bo. (NOMBRE Y FIRMA) COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES, ADSCRITO A LA SUBSECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.
--	---

C.c.p. Expediente.

"Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda Prohibido el uso del mismo para fines distintos al desarrollo social".



REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S235 Primero los Pobres.

Anexo N° 1. Convocatoria del Programa Primero los Pobres.



El Gobierno del estado de Tamaulipas a través de la Secretaría de Bienestar Social
Invita a la población que reside en esta comunidad a participar en la
Convocatoria del **Programa**

Primero los Pobres

Objetivo: Fortalecer a la población tamaulipeca en pobreza por ingresos en el goce de sus derechos humanos.

Requisitos

- Llenar solicitud de incorporación al Programa "Primero los Pobres".

- Llenar formato de la cédula socioeconómica.

- Proporcionar copia simple legible de:

- Credencial para votar (INE) vigente.
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Debiendo exhibir la documentación original para su cotejo.

*La Cédula socioeconómica como la Solicitud de incorporación al Programa serán proporcionadas por la Secretaría.

*Deberá conducirse con lealtad y bajo protesta de decir verdad, que los documentos entregados son auténticos y no han sido modificados o alterados.

A las personas interesadas en participar en el programa, deberán presentarse en las oficinas de las Delegaciones de la Secretaría de su municipio con la documentación requerida.

Fecha límite: A partir de la publicación de la convocatoria, hasta la disponibilidad presupuestal del programa de conformidad con el 4.1 de las reglas de operación.

La documentación entregada será revisada conforme a las Reglas de operación del Programa S235 Primero los Pobres, para el Ejercicio Fiscal 2024. Una vez validado el presupuesto se comunicará su incorporación al programa.

Población objetivo

- Personas mayores de 18 años en situación vulnerable (bajos recursos o bajos ingresos económicos).

- Personas que se encuentren en condición de desempleo de más de 6 meses.



www.tamaulipas.gob.mx/bienestarsocial
Contacto: (834) 318 8000 ext. 43057 | Horario: Lunes a viernes de 9:00 am a 5:00 pm.
Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Anexo N° 2. Cédula Socioeconómica para el Programa Primero los Pobres. Hoja 1.



CÉDULA SOCIOECONÓMICA

FECHA DE LLENADO		
Día	Mes	Año

*** CAMPOS OBLIGATORIOS EN LA CEDULA**

1 - IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA		2 - DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA		1. Calle:	
1. Municipio:		2. No. Ext.:		3. No. Int.:	
2. Localidad:		4. CP:		5. Col.:	
3. Clave del AGEB:		6. Entre Calles:		7. Referencia(s):	
6. Estado de Nacimiento:		7. Estado Civil:		9. Cel. alterno:	
10. Escolaridad:		11. ¿Sufre de alguna Discapacidad?:		12. ¿Qué medio de transporte utiliza la familia?:	
13. ¿Está afiliado(a) o tiene derechos de servicios médicos en?:		14. ¿A qué se dedica?:		15. ¿Cuál empleo?:	
17. ¿Busca empleo?:		18. ¿Cuánto tiempo tiene desempleado(a)?:		19. Ingreso mensual de la familia:	
21. ¿Usted o algún integrante de su familia recibe apoyo social?:		22. ¿Reciben alguno de los siguientes apoyos federales?:			
4 - CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA		1. ¿Su vivienda es?:		2. ¿El techo es de?:	
2. ¿El piso es de?:		3. ¿Las paredes son de?:		4. ¿En esta vivienda tienen?:	
7. ¿La vivienda tiene un espacio al aire libre o patio?:		8. ¿Cuántas familias habitan la vivienda?:			
5 - SERVICIOS BÁSICOS		1. ¿Hay luz eléctrica en esta vivienda?:		2. ¿En esta vivienda tienen?:	
3. ¿La taza del baño?:		4. ¿En esta vivienda tienen?:		7. ¿Con qué equipamiento cuenta la vivienda?:	
5. ¿Esta vivienda tiene drenaje o desagüe conectado a?:		6. ¿Cómo obtienen principalmente el agua potable?:			
6 - ACCESO A LA ALIMENTACIÓN		1. ¿En algún momento se quedaron sin comer?:		2. ¿Cuántas comidas dan al día?:	
4. ¿Alguna vez han dejado de desayunar, comer o cenar?:		5. ¿En algún momento comieron menos de lo que usted piensa debían comer?:			

Anexo N° 2. Cédula Socioeconómica para el Programa Primero los Pobres. Hoja 3.

9 - ANEXO		Solicitante:*		Nombre(s)		Apellido Paterno		Apellido Materno		Parentesco:	
6	Nombre:*	Nombre(s)		Apellido Paterno		Apellido Materno		Parentesco:			
	CURP:*										
	Género:*	M	F	Otro:	¿Sufre de alguna Discapacidad? ¿Cuál?:		Fecha de Nacimiento:*		Edad:*	Cel:*	
	¿Está afiliado(a) o tiene derechos de servicios médicos en?: () IMSS () ISSSTE () PEMEX () SSA () IPSSET () Hospital Privado () INSABI () OTRO () NINGUNO										
	¿A qué se dedica?: () Tareas del Hogar () Estudiante () Pensionado/Jubilado () Trabaja					¿Cuál empleo?:					
¿Busca empleo?:					¿Cuánto tiempo tiene desempleado(a)?:			¿Recibe algún apoyo social? ¿Cuál?:			
7	Nombre:*	Nombre(s)		Apellido Paterno		Apellido Materno		Parentesco:			
	CURP:*										
	Género:*	M	F	Otro:	¿Sufre de alguna Discapacidad? ¿Cuál?:		Fecha de Nacimiento:*		Edad:*	Cel:*	
	¿Está afiliado(a) o tiene derechos de servicios médicos en?: () IMSS () ISSSTE () PEMEX () SSA () IPSSET () Hospital Privado () INSABI () OTRO () NINGUNO										
	¿A qué se dedica?: () Tareas del Hogar () Estudiante () Pensionado/Jubilado () Trabaja					¿Cuál empleo?:					
¿Busca empleo?:					¿Cuánto tiempo tiene desempleado(a)?:			¿Recibe algún apoyo social? ¿Cuál?:			
8	Nombre:*	Nombre(s)		Apellido Paterno		Apellido Materno		Parentesco:			
	CURP:*										
	Género:*	M	F	Otro:	¿Sufre de alguna Discapacidad? ¿Cuál?:		Fecha de Nacimiento:*		Edad:*	Cel:*	
	¿Está afiliado(a) o tiene derechos de servicios médicos en?: () IMSS () ISSSTE () PEMEX () SSA () IPSSET () Hospital Privado () INSABI () OTRO () NINGUNO										
	¿A qué se dedica?: () Tareas del Hogar () Estudiante () Pensionado/Jubilado () Trabaja					¿Cuál empleo?:					
¿Busca empleo?:					¿Cuánto tiempo tiene desempleado(a)?:			¿Recibe algún apoyo social? ¿Cuál?:			
9	Nombre:*	Nombre(s)		Apellido Paterno		Apellido Materno		Parentesco:			
	CURP:*										
	Género:*	M	F	Otro:	¿Sufre de alguna Discapacidad? ¿Cuál?:		Fecha de Nacimiento:*		Edad:*	Cel:*	
	¿Está afiliado(a) o tiene derechos de servicios médicos en?: () IMSS () ISSSTE () PEMEX () SSA () IPSSET () Hospital Privado () INSABI () OTRO () NINGUNO										
	¿A qué se dedica?: () Tareas del Hogar () Estudiante () Pensionado/Jubilado () Trabaja					¿Cuál empleo?:					
¿Busca empleo?:					¿Cuánto tiempo tiene desempleado(a)?:			¿Recibe algún apoyo social? ¿Cuál?:			
10	Nombre:*	Nombre(s)		Apellido Paterno		Apellido Materno		Parentesco:			
	CURP:*										
	Género:*	M	F	Otro:	¿Sufre de alguna Discapacidad? ¿Cuál?:		Fecha de Nacimiento:*		Edad:*	Cel:*	
	¿Está afiliado(a) o tiene derechos de servicios médicos en?: () IMSS () ISSSTE () PEMEX () SSA () IPSSET () Hospital Privado () INSABI () OTRO () NINGUNO										
	¿A qué se dedica?: () Tareas del Hogar () Estudiante () Pensionado/Jubilado () Trabaja					¿Cuál empleo?:					
¿Busca empleo?:					¿Cuánto tiempo tiene desempleado(a)?:			¿Recibe algún apoyo social? ¿Cuál?:			

Anexo N° 3. Solicitud de incorporación para el Programa Primero los Pobres.



**Anexo 3
PROGRAMA
PRIMERO LOS POBRES
SOLICITUD DE INCORPORACIÓN**

Lugar y Fecha

Dr. Américo Villarreal Anaya
Gobernador del Estado de Tamaulipas
Presente:

Por medio del presente, manifiesto mi interés en ser considerado (a) para incorporarme al Programa Primero los Pobres implementado por la Secretaría de Bienestar Social, expresando además mi voluntad para cumplir cabalmente con los requisitos, obligaciones y criterios de elegibilidad necesarios, así como sujetarme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación presentada es verídica, sabedor(a) de las penas en que incurriré si declaro falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

Sin otro particular, reitero la autenticidad de lo manifestado en el presente escrito.

Atentamente

Nombre, firma y/o huella del solicitante.



Anexo N° 4. Carta compromiso para el Programa Primero los Pobres..



**Anexo 4
CARTA COMPROMISO AL
PROGRAMA S 235 PRIMERO LOS POBRES**

Tamaulipas, a _____ de _____ de _____

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
PRESENTE.

Por este medio hago de su conocimiento que he leído la convocatoria emitida por parte de la Secretaría de Bienestar Social, en relación con el Programa S235 Primero Los Pobres expresando mi deseo de ser considerado (a) como beneficiario (a) para realizar las actividades asignadas por parte de esta Dependencia; manifestando bajo protesta de decir verdad, que actualmente no cuento con algún empleo, cargo y/o comisión.

Por lo anterior, me comprometo a cumplir con honestidad, honradez, responsabilidad y buena disposición en tiempo y forma las acciones que ayuden a garantizar el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias tamaulipecas.

Asimismo, admito que durante el tiempo de la realización de las tareas, de ninguna manera se adquieren derechos ni obligaciones de carácter laboral con la Secretaría de Bienestar Social, la persona encargada del Área, ni con el Gobierno del Estado; por tal motivo, no participaré en actividades sindicales o del personal que labora en la Dependencia, aún y cuando sea invitado (a), ni tendré derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales, afiliación a la seguridad social, ni pago de indemnizaciones de ninguna índole.

Atentamente

Nombre, firma y/o huella del solicitante



LINEAMIENTOS de Operación del Programa Presupuestario U044 Atención Ciudadana para el Bienestar Social.

Anexo N° 1. Formato de Petición para el Programa Atención Ciudadana para el Bienestar Social.

FECHA _____

DIRIGIDO A: *(Gobernador del Estado de Tamaulipas y/o Secretaria de Bienestar Social)*

(El peticionario redacta su petición detallada)

ATENTAMENTE

(Nombre y firma el peticionario)

(Numero de teléfono el peticionario)

Anexo N° 2. Recibo de apoyo para el Programa Atención Ciudadana para el Bienestar Social.



En representación del Gobernador Constitucional del Estado, **Dr. Américo Villareal Anaya**, comprometido con las causas sociales y las familias tamaulipecas y en respuesta a la solicitud de apoyo que como ciudadano realizaste, la Secretaría de Bienestar Social te hace entrega de:

ARTÍCULO.

Datos del Beneficiario:

Nombre completo de quién recibirá:	
Domicilio:	
Municipio:	
Teléfono y/o celular:	
Lugar, fecha y hora de entrega:	

Nombre del ciudadano

Nombre y firma de recibido

LINEAMIENTOS:

- Los bienes y/o apoyos recibidos por el beneficiario, serán entregados en los lugares señalados por el personal de la Secretaría de Bienestar Social, en fecha y hora descritas en el presente documento.
- Si en un plazo de 5 días naturales, computados a partir de la firma del presente documento, el beneficiario no acude al lugar pactado para la entrega, el bien será reasignado y se tendrá como no realizada la petición.
- Al momento de la entrega, el beneficiario deberá mostrar identificación oficial vigente que lo acredite con tal carácter, en caso contrario, el personal de la Secretaría de Bienestar Social no hará entrega del bien o apoyo, pudiendo reasignarlo.
- Cualquier cambio o situación contraria a lo aquí pactado, el personal de la Secretaría deberá comunicarlo al beneficiario a través de los teléfonos proporcionados. En caso de no responder por los medios, se tendrá como no realizada la solicitud y el bien o apoyo solicitado se reasignará.
- Requisitos para entrega de apoyo social: Llenado de formato único de información de titulares de derechos, copia fotostática de CURP, identificación oficial vigente y comprobante de domicilio menor a 3 meses.

Centro Governamental de Oficinas "Torre Bicentenario"
piso 20, Libramiento Naciones Unidas y Prol. Paraxedis
Balboa s/n C.P. 87083 Cd. Victoria, Tamaulipas, México.
Tel: (01 (834) 107 83 72 Ext. 43027, 43044, 43058



ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. VERÓNICA ADRIANA AGUIRRE DE LOS SANTOS.- Rúbrica.